

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA CARGA PROCESAL Y SUS EFECTOS EN EL PLAZO
RAZONABLE, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
AMARILIS, 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Cortavarria Jaimes, Jose Luis

ASESOR: Chamoli Falcon, Andy William

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71820448

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
2	Beraun Sánchez, David Bernardo	Magister en derecho Ciencias penales	22474797	0000-0001-8125-9310
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:05 horas del día siete del mes de Junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- **MTR. ALEXANDER HENEMIAS JANAMPA GRADOS** : PRESIDENTE
- **MTR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ** : SECRETARIO
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : VOCAL
- **ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE** : JURADO ACCESITARIO
- **DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 901-2022-DFD-UDH de fecha 03 de Junio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: "**LA CARGA PROCESAL Y SUS EFECTOS EN EL PLAZO RAZONABLE, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS, 2019**" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **JOSE LUIS CORTAVARRIA JAIMES** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 18:34 horas del día siete del mes de junio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. Alexander Nehemias Janampa Grados
Presidente

.....
Mtro. David Bernado Beraun Sanchez
Secretario

.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 901-2022-DFD-UDH
Huánuco, 03 de Junio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000004217 **presentado** por el Bachiller **JOSE LUIS CORTAVARRIA JAIMES** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“LA CARGA PROCESAL Y SUS EFECTOS EN EL PLAZO RAZONABLE, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS, 2019”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 441-2022-DFD-UDH de fecha 25/MAR/221 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS, MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ Y ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 732-2022-DFD-UDH de fecha 04/MAY/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 829-2022-DFD-UDH de fecha 19/MAY/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **JOSE LUIS CORTAVARRIA JAIMES** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|---|---------------------------|
| ○ MTRO. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS | PRESIDENTE |
| ○ MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | SECRETARIO |
| ○ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | VOCAL |
| ○ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | JURADO ACCESITARIO |
| ○ DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 07 de Junio del año 2022 a horas 5:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dirijo a Dios por ser quien me ha permitido llegar hasta esta instancia de mi formación profesional; de la misma manera la dedico a mis señores padres por su apoyo constante e incondicional para lograr mi objetivo propuesto.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad Privada de Huánuco, en especial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por todo los saberes y experiencias aportadas a través de los docentes que me enseñaron en las aulas universitarias en el pregrado, por el bien de mi formación como persona y profesional.

A mi asesor el señor doctor **Andy William Chamoli Falcon**, quien gracias a su experiencia y conocimientos pudo realizar las observaciones pertinentes para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, asimismo, ayudo me ayudo para que mi trabajo tenga el horizonte adecuado y concluir con la misma.

Al Administrador del módulo penal de Amarilis y a las Especialistas de Causas del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis de la Corte Superior de Justicia Huánuco, quienes me permitieron tener el acceso a los expedientes que conforman nuestra muestra para recopilar la información que fueron introducidas en la guía de observación y desarrollados en los resultados.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	12
1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción del problema	12
1.2. Formulación del problema general	14
1.2.1. Problemas específicos	15
1.3. Objetivo general.....	15
1.4. Objetivos específicos:.....	15
1.5. Trascendencia de la investigación / Justificación	15
1.5.1. Justificación teórica.....	15
1.5.2. Justificación práctica	16
1.5.3. Justificación metodológica	17
1.6. Limitaciones de la investigación	17
1.7. Viabilidad de la investigación.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.1.1. Antecedentes internacionales	18
2.1.2. Antecedentes nacionales	21
2.1.3. Antecedentes locales	23
2.2. Bases teóricas	25
2.2.1. Excesiva Carga Procesal	25
2.2.2. Plazo Razonable	34
2.3. Definiciones conceptuales	58
2.4. Hipótesis.....	59
2.4.1. Hipótesis general:.....	59

2.4.2. Hipótesis específica:	59
2.5. Variables.....	60
2.5.1. Variable independiente:.....	60
2.5.2. Variable dependiente:	60
2.6. Operacionalización de variables	61
CAPÍTULO III.....	62
3. MARCO METODOLÓGICO.....	62
3.1. Tipo de investigación:	62
3.1.1. Enfoque:.....	62
3.1.2. Alcance o Nivel:.....	62
3.2. Población y muestra	63
3.2.1. Población:	63
3.2.2. La muestra	63
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
3.3.1. Para la recolección de datos	63
3.3.2. Para la presentación de datos.....	64
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos.....	64
CAPÍTULO IV.....	65
4. RESULTADOS	65
4.1. Procesamiento de datos	65
4.1.1. Resultados descriptivos de datos generales	65
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	79
4.2.1. Hipótesis general.....	80
4.2.2. Hipótesis específica:	81
CAPÍTULO V.....	83
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.	83
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES.....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	86
ANEXOS.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. El escrito fue presentado por el fiscal	66
Tabla 2. El escrito fue presentado por el investigado a través de su abogado defensor.....	67
Tabla 3. El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 5 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes.	68
Tabla 4. El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 15 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes.	69
Tabla 5. El escrito presentado por el fiscal fue proveído luego de que transcurriera más de 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes.	70
Tabla 6. La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 05 días que se ha presentado el escrito	71
Tabla 7. La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 30 días que se ha presentado el escrito.	72
Tabla 8. La audiencia fue programada para que se lleve a cabo luego de que transcurriera más de 30 días que se ha presentado el escrito.....	73
Tabla 9. En el expediente se advierte razón de la especialista de causa de que no se ha proveído el escrito dentro del plazo de ley.	74
Tabla 10. Se ha notificado a las partes lo resuelto por el juez.....	75
Tabla 11. En el expediente se advierte que se ha reiterado lo solicitado al juez.	76
Tabla 12. En el expediente se advierte que se ha ejecutado lo resuelto por juez mediante resolución.	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ESCRITO PRESENTADO POR EL FISCAL	66
Gráfico 2. ESCRITO PRESENTADO POR EL ABOGADO DEL INVESTIGADO	67
Gráfico 3. EL ESCRITO FUE PROVEÍDO O NO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES.....	68
Gráfico 4. EL ESCRITO FUE PROVEÍDO DENTRO DEL 15 DÍAS HÁBILES	69
Gráfico 5. SE PROVEE EL ESCRITO DESPUÉS DE QUE TRANSCURRAN MÁS DE LOS 15 DÍAS HÁBILES.....	70
Gráfico 6. AUDIENCIA PROGRAMADA DENTRO DE LOS 5 DÍAS PRESENTADO EL ESCRITO	71
Gráfico 7. AUDIENCIA PROGRAMADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS PRESENTADO EL ESCRITO	72
Gráfico 8. LA AUDIENCIA FUÈ PROGRAMADA PARA QUE SE LLEVE A CABO LUEGO DE QUE TRASCURRIERA MÁS DE 30 DÍAS DE PRESENTADO EL ESCRITO	73
Gráfico 9. RAZÓN DE LA ESPECIALISTA.....	74
Gráfico 10. SE HA NOTIFICADO A LAS PARTES LO RESUELTO POR EL JUEZ.....	75
Gráfico 11. REITERACIÒN DE LO SOLICITADO AL JUEZ	76
Gráfico 12. SE HA EJECUTADO LO RESUELTO POR EL JUEZ MEDIANTE RESOLUCIÒN	77

RESUMEN

La carga procesal a nivel de las Cortes Superiores de Justicia cada año viene siendo una problemática ya que cada año ingresan más casos a los órganos de justicia para que sean resueltos, y el Poder Judicial fija metas que deben de cumplir cada órgano de justicia si bien los jueces y servidores judiciales trabajan en base a producir para cumplir con la meta y muchos de ellos superando inclusive; sin embargo, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis pese a que viene cumpliendo sus metas todos los años, no se vienen proveyendo de manera oportuna y dentro del plazo establecido en la norma los escritos presentados el investigado así como también los escritos presentados por el representante del Ministerio Público; asimismo, no se vienen programando fechas para las audiencias dentro del plazo razonable, esto a razón de que el juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis cuenta con excesiva carga procesal ya que viene conociendo casos de los hechos que suscitan en el distrito de Amarilis así como también en el Distrito de Pillco Marca, factores que conllevan a que en dicho juzgado los jueces y servidores judiciales no pueden dar una respuesta rápida a las solicitudes de las partes, ya que tienen que proveer los escritos de acuerdo a la fecha de ingreso, asimismo, se tiene que programar las audiencias de acuerdo a la agenda de programación de audiencias. En el presente trabajo de investigación cuyo título es: Carga Procesal y sus efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, 2019. Se ha concluido que en el 70% de los casos analizados se han programado audiencias para que se lleven a cabo luego de 30 días, que se ha presentado el escrito por mesa de partes.

Palabras claves: Escrito, mesa de partes, agenda, proveído, audiencia.

ABSTRACT

The procedural burden at the level of the Superior Courts of Justice each year has been a problem since each year more cases enter the judicial bodies to be resolved, and the Judicial Power sets goals that each judicial body must meet, although the judges and judicial servants work on the basis of producing to meet the goal and many of them even exceeding; However, in the Amarilis Preparatory Investigation Court, despite the fact that it has been meeting its goals every year, the briefs presented by the investigated as well as the briefs presented by the representative of the Public Ministry; Likewise, no dates have been scheduled for the hearings within a reasonable time, this because the Amarilis Preparatory Investigation court has an excessive procedural burden since it has been hearing cases of the facts that arise in the Amarilis district as well as in the District of Pillco Marca, factors that lead to the fact that in said court the judges and judicial servants cannot give a quick response to the requests of the parties, since they have to provide the briefs according to the date of entry, likewise, Hearings must be scheduled according to the hearing scheduling agenda. In the present research work whose title is: Procedural Burden and its effects in the Reasonable Term, Amarilis Preparatory Investigation Court, 2019. It has been concluded that in 70% of the cases analyzed, hearings have been scheduled to take place. carried out after 30 days, that the brief has been presented by the parties' table.

Keywords: Written, table of parts, agenda, provided, audience.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo conocer los efectos de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, en el capítulo I: en el problema de investigación, se ha desarrollado la problemática advertido en el Juzgado de Investigación Preparatoria a causa de la excesiva carga procesal que cuenta dicho juzgado y cuyo efecto es la vulneración de los plazos razonables a razón de que no se provee el escrito dentro del plazo establecido por ley así como también se vienen programando las audiencias luego de que transcurren más de 30 días que se presenta el escrito a través de la mesa de partes. Asimismo, el presente trabajo de investigación se justifica porque en la actualidad los hechos que viene suscitando en el Juzgado de Investigación de Amarilis es una problemática que requiere de una solución oportuna por parte de las autoridades del Poder Judicial, ya que de no tener atención oportuna se seguirá vulnerando el derecho al plazo razonable, que tiene toda persona que recurre ante el órgano de justicia.

En el capítulo II: Desarrollamos el marco teórico, los antecedentes internacionales, nacionales y locales, referentes al trabajo de investigación que se han desarrollado con anterioridad y que tengan relación con nuestras variables del título de la tesis, las bases teóricas con sus respectivas citas, definición de los términos, que la definimos como nosotros consideramos y como lo utilizamos en el presente trabajo ya que es una definición propia del investigador, las hipótesis donde lanzamos tentativamente cual sería los efectos de la carga procesal la misma que ha sido contrastado al momento de redactar la contrastación de la hipótesis, las variables y la operacionalización de las variables del problema de investigación.

En el capítulo III: Desarrollamos la metodología de la investigación, el diseño, tipo, nivel, enfoque, los métodos, la población que son los expedientes tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2019, la muestra que fueron 10 expedientes de donde recopilamos la información que fue la base para obtener los resultados, precisando que la muestra fue a criterio del investigador.

En el capítulo IV: Mostramos los resultados, análisis e interpretación de los resultados, interpretación y la contrastación de las hipótesis.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Cumplir con los plazos establecidos en las normas de nuestro país, es bastante difícil a nivel del poder judicial se viene tomando diversas medidas a fin de que los jueces emitan su decisión de manera oportuna y contesten los pedidos de las partes del proceso lo más pronto posible, asimismo, a nivel del ámbito penal se viene tomando diversas medidas a fin de brindar respuestas rápidas a los justiciables como por ejemplo se vienen programando las audiencias maratónicas los días sábados, donde los jueces y servidores judiciales comprometidos con la institución vienen buscando la forma de brindar respuestas rápidas a los justiciables, vienen realizando una sacrificada labor asistiendo a sus centros de labores inclusive días no laborales decretados por el estado a fin de proveer los escritos ingresados de manera virtual como también de manera presencial; sin embargo, pese a la ardua y sacrificada labor que vienen realizando los jueces y servidores judiciales no se emiten pronunciamientos como respuesta a los justiciables dentro del plazo establecido en la norma.

Proveer las respuestas de los pedidos de las partes del proceso así como también la programación de las audiencias de los investigados libres y los que vienen cumpliendo la medida cautelar de prisión preventiva es un problema que no pueden superar los operadores del derecho que laboran en el poder judicial esto debido a que cada día los casos van en aumento esto a razón del crecimiento de la población, así como también ante el crecimiento de los hechos criminales las mismas que generan carga procesal al Juzgado de Investigación Preparatoria, toda vez que ante un hecho delictivo las partes recurren ante el ministerio público o ante la Comisaría más cercana a fin de interponer la denuncia correspondiente y ante el inicio de la investigación las partes del proceso pueden recurrir ante el Juzgado de Investigación Preparatoria a fin de

solicitar diversos actos establecidos en la ley, ya que el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria es el juez garante de que no se vulnera los derechos fundamentales de las partes durante la investigación y dichas solicitudes deberían ser atendidas de manera oportuna, sin embargo, en la práctica esto no sucede ya que el Juzgado de Investigación Preparatoria se vienen proveyendo y emitiendo respuestas de acuerdo al orden del escrito ingresados, asimismo, las audiencias se vienen programando de acuerdo a la agenda que manejan para las programaciones de las audiencias.

Desde la entrada en vigencia del NCPP muchos juristas y las partes involucradas en la implementación del nuevo sistema penal manifestaron que el Nuevo Código es garantista donde se respetaran todos los derechos de las partes involucradas y que ningún derecho se vulneraría, hoy al no brindar respuestas de las solicitudes de las partes así como también no programarse las audiencias dentro de los plazos más cortos no se estaría cumpliendo la finalidad del Nuevo Código Procesal Penal para lo cual fue creado ya que al no brindar respuesta oportuna a las partes se vulnera el derecho de plazo razonable ya que todos tenemos el derecho a que el órgano judicial responda las solicitudes dentro del plazo que indican en la norma.

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis no es ajeno a esta problemática toda vez que al contar con excesiva carga procesal esto debido a que viene conociendo los hechos delictivos suscitados en el distrito de Amarilis así como también los hechos delictivos suscitados en el distrito de Pillco Marca y ante el crecimiento de la población de estos dos distritos sobre todo la de Pillco Marca ha generado que el Juzgado de Investigación Preparatoria tenga una Carga Procesal excesiva y que los jueces y servidores judiciales que vienen laborando en el citado juzgado no puedan resolver los casos dentro del plazo establecido en la norma y consecuentemente, se viene vulnerando el plazo razonable de los justiciables.

La problemática descrita requiere de soluciones prontas ya que hay el riesgo que la vulneración al plazo razonable continúe y se emitan respuestas a los justiciables más retardados de los que se viene dando en la actualidad ya que continua el crecimiento de la población en el Distrito de Amarilis y de Pillco marca, por ende, continua el crecimiento de los hechos delictivos y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

En ese sentido, como alternativa de solución proponemos la creación de un nuevo JIP en el Distrito de Pillco Marca, debidamente implementado con los equipos correspondientes así como la designación de personal para toda las áreas que debe de contar con especialistas de causas, especialistas de audiencias, asistentes notificadores y personal administrativo, para ello el Presidente de la Corte Superior de Justicia deberá de exponer la problemática ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de que esta institución pueda analizar la problemática y evaluar la creación de un nuevo Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Huánuco. Asimismo, de manera inmediata se debe contratar más especialistas de audiencia, especialistas de causas a fin de que más audiencias se puedan programar dentro del día y 2 asistentes jurisdiccionales a fin de que realicen las labores de asistentes de juez cuya función debe ser la de proyectar las resoluciones de esta manera ayudar a que los jueces puedan emitir su pronunciamiento de manera oportuna. Por otro lado, otra de las acciones inmediatas que se debe realizar es la distribución equitativa de los casos luego de un análisis de la complejidad y la cantidad de acusados esto tiene que realizarse de manera diaria y no como se viene realizando en la actualidad de manera aleatoria.

1.2. Formulación del problema general

¿Cuáles con los efectos de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019?

1.2.1. Problemas específicos

PE1.- ¿Cuándo surte efectos la Carga Procesal en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019?

PE2.- ¿Cómo puede superarse la Vulneración del Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019?

1.3. Objetivo general

Conocer los efectos de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.

1.4. Objetivos específicos:

OE1.- Identificar cuando la Carga Procesal surte efecto en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.

OE2.- Proponer la forma de cómo puede superarse la Vulneración del Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.

1.5. Trascendencia de la investigación / Justificación

1.5.1. Justificación teórica

Según Picoi Junoy (1997, pág. 124), manifiesta que cuando se desarrolla el plazo razonable, esta relacionada a la conducta de las autoridades judiciales, ya que, en ciertas ocasiones sus acciones vulneran el plazo, así como la inactividad o pasividad que se tiene de las autoridades, dicha situación es compleja y puede ser producto de ambas situaciones. Siendo ello así mediante el presente trabajo nos propusimos dar a conocer a la comunidad jurídica y los justiciables como la carga procesal influye en la vulneración del plazo razonable.

1.5.2. Justificación práctica

Desde el ámbito práctico, se buscó dar a conocer a los justiciables cuáles son las razones de que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis no emite respuestas a las solicitudes y no se programa las diligencias y audiencias dentro de lo más breve posible teniendo en cuenta que existen pedidos de personas que se encuentran con prisión preventiva, cumpliendo una condena, etc; la misma que es una problemática ya que los justiciables quieren que sus pedidos sean contestados lo más rápido posible; asimismo, se buscó conocer como la carga procesal influye en la vulneración de los plazos razonables, toda vez que en la actualidad el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, en la actualidad viene conociendo los casos que se viene investigando de los hechos delictivos suscitados en el Distrito de Amarilis y el Distrito de Pillco Marca, conociendo la influencia que tiene la carga procesal en la vulneración del plazo razonable buscamos aportar soluciones a la problemática que es materia de investigación. Si bien la **Ley Orgánica del poder judicial** en el Artículo 184. Indica que: Son funciones de los magistrados: resolver los diversos casos que llevan de manera celeridad y respetando las garantías constitucionales; y en el Artículo 201 de la citada ley se indica que: Se configura la responsabilidad disciplinaria cuando los funcionarios infrinjan sus deberes e incurran en prohibiciones señaladas en la norma.

Ante la vulneración del plazo razonable las partes recurren ante la ODECMA, interponiendo su queja contra el magistrado por la supuesta infracción a sus deberes a fin de que se investigue cuáles son las razones de que se viene vulnerando el plazo razonable y se sancione, cuando la queja se corre traslado a los magistrados ellos justifican que cuentan con excesiva carga los personales que cuenta la institución no son suficientes para que los casos sean atendidos de manera oportuna. Y siendo que la excesiva carga y falta de personal son los factores que conllevan a que los **casos no son tramitados de manera oportuna** ante ellos los casos de las quejas contra los magistrados son archivados porque no existiría responsabilidad disciplinaria.

1.5.3. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, el presente tema de investigación se basó en el enfoque cuantitativo, esto a razón de que se ha utilizado las estadísticas mediante el programa Excel para analizar cada ítem que desarrollamos; por otro lado, en el presente trabajo de investigación se cumple las formalidades reguladas en el Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad de Huánuco.

1.6. Limitaciones de la investigación

Entre las posibles limitaciones que se tuvo fue en lo siguiente: **a)** tiempo.- ya que fue fundamental para desarrollar el presente trabajo toda vez que se tuvo que recopilar información respecto a los antecedentes de estudio, búsqueda de información en libros, revistas u otros documentos de fuentes confiables a fin de dar el sustento teórico a las variables que se desarrollan en el presente trabajo de investigación, **b)** en lo económico.- es otro de los aspectos que se tuvo como limitación ya que es fundamental e indispensable para desarrollar el presente trabajo y en la actualidad al tener la condición de egresado es difícil contar con el dinero que se requiere para llevar adelante el presente trabajo.

1.7. Viabilidad de la investigación

El trabajo de investigación resulta viable, ya que en la actualidad exige abundante información que es de fácil acceso y se encuentran mediante archivos de PDF las mismas que se obtienen mediante el servicio de internet a través del Google, asimismo, los antecedentes al trabajo de investigación lo podemos adquirir a través del Google. Por otro lado, también se contó con la autorización del administrador del módulo Penal de Amarilis de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, lugar donde se llevó a cabo el presente trabajo donde tuvimos acceso a la información de los actuados en los expedientes durante el año 2019.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Encontramos la tesis de ANGULO TORREZ, Vania C., de la Universidad Austral de Chile (2010 – Valdivia), para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, tesis cuyo título es: “El derecho a ser juzgados en un plazo razonable en el proceso penal”, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones: 1. El Derecho a ser juzgado sin dilaciones injustificadas, es una figura que se remonta desde la antigüedad, pero recientemente ha cobrado gran importancia por los diversos juzgados nacionales e internacionales, estructurando la figura que en hoy en día conocemos. 2. El derecho que todo procesado tiene a ser juzgado dentro de un plazo razonable, lo cual deberá ser analizado caso a caso.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación esto a razón de que en otros países también se encuentra regulado el plazo razonable, por consiguiente, en un proceso penal la parte investigada debe ser juzgada sin dilaciones y la respuesta sobre su responsabilidad o su inocencia debe ser conocido dentro del plazo que establece el Código Procesal Penal.

Encontramos la tesis de HUITZ JORDÁN, Eslyn Fabiola, de la Universidad Rafael Landívar - Guatemala (2016 – Quetzaltenango), para obtener el título de Abogada y Notaria, tesis cuyo título es: “Análisis jurídico del derecho a un plazo razonable como fundamento del debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos”: en lo cual se llegó a las siguientes conclusiones: 1. En la judicatura de Guatemala existen diversas carencias relacionadas a su organización y distribución laboral, situación que perjudica el normal funcionamiento de los juzgados. 2. En tal sentido, es preciso indicar que la garantía del plazo

razonable no es algo exclusivo del investigado, sino una obligación para el Estado a estructurar de forma idónea los procesos, con la finalidad de evitar dilaciones y vulneración al plazo razonable. En los expedientes que fueron estudiados, los cuales son: Causa Número 2364-2004, Causa número 2364-2003, Caso Fermín Ramírez contra el Estado de Guatemala y Caso Paniagua y Morales y otros contra el Estado de Guatemala, de lo expuesto, se aprecia que, en los procesos penales guatemalteco, existen diversas causas que provocan las dilaciones de los procesos, como la inacción por parte del Ministerio Público, la deficiencia organización de los órganos jurisdiccionales, etc.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación ya que el cumplimiento del plazo razonable no solo es por el respeto a las partes sino que es el deber del estado de velar por su cumplimiento y ante el incumplimiento del plazo razonable tiene que buscar mecanismos de solucionar esta problemática mediante diversos mecanismos y herramientas con lo que cuenta además se tiene que promover nuevas las buenas prácticas que en determinados órganos jurisdiccionales vienen practicando fin de descongestionar la excesiva carga procesal y de esta manera que no se vulnere el plazo razonable en un proceso penal.

Se encontró la tesis de **RESTREPO SAAVEDRA**, Martha Inés, de la **Universidad Carlos III de Madrid - España (2016 - Madrid)**, para **optar** el Grado de Doctor, tesis cuyo **título** es: “Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos”, donde se llegó a las siguientes **conclusiones**: 1. Resulta aplicable tanto para procesos penales, laborales, administrativas, pero existen claras diferencias con el proceso penal, de los cuales es preciso indicar que se caracterizan por ser de parte; pero tal situación no excluye de que están sujetas la plazo razonable. 2. Este derecho es facultad de todas las partes del proceso, para que la situación adversa pueda ser resuelta dentro del plazo legal, ya que, esto constituye una garantía del debido proceso.

Comentario. - El citado trabajo es considerado como un antecedente, ya que, en el trabajo de investigación se ha indicado que el respeto al plazo razonable no solo es el respeto al acusado ya que este derecho también le corresponde a la víctima, parte agraviada en el proceso ya que es quien también está pendiente de lo que va resolver el juzgador sobre los hechos denunciados y quiere que se le resarce el daño dentro del tiempo más pronto posible y la demora de las decisiones hacen que las partes pierdan la confianza en el estado en el ámbito de administración de justicia y es por ello que muchos agraviados no suelen recurrir ante la autoridad competente cuando son víctimas de un hecho delictivo esto a razón del tiempo que transcurre para que emiten el pronunciamiento resolviendo el fondo de la controversia.

Se encontró la tesis de **VILLAREAL VIVANCO**, Pamela Nichol, de la **Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador (2019 – Santo Domingo)**, **para optar** el título de Abogada, tesis cuyo **título** es: “Carga Procesal: Su incidencia en el despacho oportuno de audiencias en materia de niñez y adolescencia de Santo Domingo”, donde se llegó a las siguientes **conclusiones**: 1. Se advierte que al incumplimiento del 4 inciso segundo del Art.333 del COGEP, la cual estipula el plazo para llevar a cabo las audiencias de niñez y adolescencia, no es cumplido por la carga procesal que se manejan en los juzgados. 2. La Unidad de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, deberán organizar diversas capacitaciones para el personal jurisdiccional, para que puedan llevar a cabo sus funciones de manera idónea y ágil, respetando los plazos procesales de su código procesal.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación, toda vez los plazos procesales en Ecuador se viene incumpliendo esto a razón de que existe una excesiva carga procesal en los órganos de justicia y las autoridades que imparten justicia ya no dan el abasto, por lo que, el proceso no se resuelve de manera célere.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Encontramos la tesis de **FISFÁLEN HUERTA**, Mario H., de la **Pontificia Universidad Católica del Perú (2014, Lima)**, para optar el grado de Magister en Derecho con Mención en Política Jurisdiccional, tesis cuyo **título** es: “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial”, donde se **concluyó** lo siguiente: 1. Se ha determinado la excesiva carga procesal que existen en los juzgados, y la insuficiente respuesta favorable de los mecanismos aplicados para contrarrestar tal situación. 2. Se ha verificado que la productividad de los servidores judiciales no ha aumentado en los últimos años. Se puede decir que se puede aumentar la productividad si se implementan políticas que permitan el mencionado aumento de producción por medio de una mayor inversión en recursos humanos, como la capacitación de los empleados o políticas basadas en el aprovechamiento de los recursos humanos para hacer uso de nuevas tecnologías y la comunicación para reducir el tiempo del personal tratar casos legales.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación, esto a razón de que la carga procesal no solo es una problemática en el Distrito Judicial de Huánuco, sino que esta problemática se advierte también en otras cortes superiores de justicia de nuestro país por lo que, que es una problemática que requiere de urgentes acciones que deben de realizar las instituciones involucrados en la impartición de justicia, si bien se refleja el esfuerzo de los trabajadores tanto juez como servidores judiciales a fin de estar al día; sin embargo, esto no es posible ya que cada día ingresan nuevos casos incluso en mayor cantidad de los años anteriores, por lo que es bastante difícil para que se encuentren al día en sus labores y puedan emitir pronunciamiento y respuesta a los justiciables sin vulnerar el plazo razonable.

Encontramos la tesis de **SALAZAR NIVIN**, Ernesto J., de la **Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (2018, Ancash)**, para optar el Título de Abogado, tesis cuyo **título** es: “Consecuencias

jurídicas de la vulneración de derechos en tiempo razonable en el sistema penal peruano”, donde se **concluyó** lo siguiente: 1. El derecho al plazo razonable o un proceso sin dilación indebida se considera una garantía procesal y es un derecho fundamental consagrado en diversas convenciones y tratados internacionales. La ley trata de la celeridad del proceso, en atención a los derechos constitucionales del sujeto, apoya a todos los sujetos que forman parte del proceso penal y crea para las autoridades judiciales tiene la obligación de actuar dentro del plazo razonable o caso contrario restaurar la libertad del investigado. 2. En la práctica es muy frecuente la asignación de la moratoria razonable en el proceso penal, por lo que a nivel doctrinal y jurisprudencial se han propuesto distintas respuestas jurídicas a esta asignación. Puede clasificarse en tres grupos: i) Indemnización, que puede ser internacional, civil o penal; ii) Las sanciones, que podrán ser de carácter administrativo - disciplinario y penal, para evitar la dilución de poderes judiciales; y, iii) Procedimientos, tanto nulos como sin efecto.

Comentario. - El acotado trabajo es un antecedente para el presente trabajo, toda vez que dentro de ello se determinó que no solo en los procesos penales se vulnera el derecho al plazo razonable sino que también en otras materias que se tramitan a nivel del Poder Judicial, si bien diversos autores ya indicaron en sus diversas obras escritas en sus libros, artículos, etc., donde indicaron cuáles son los factores que se encuentran asociados a ello, sin embargo, a la fecha el estado no ha tomado acciones concretas a fin de solucionar esta problemática. Razón por la cual es que se advierte que mediante la carga procesal se viene vulnerando el derecho al plazo razonable.

Se encontró la tesis de **DÍAZ SALDAÑA, Max M., de la Universidad San Pedro (2019, Chimbote)**, para **optar** el grado de Maestro, tesis cuyo **título** es “La constitucionalización del plazo razonable en la investigación preparatoria”, donde se **concluyó** lo siguiente: 1. Del análisis jurisprudencial se estableció que con la vulneración del Derecho al plazo razonable, también se vulneran diversos derechos relacionados, como

son: la presunción de inocencia, debido proceso y libertad individual de la persona. **2.** Incluso se han analizado la postura de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la identificación del plazo razonable.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación, dado que en ella se ha identificado la vulneración de otros derechos cuando se afecta el derecho al plazo razonable, por lo que el Estado y los operadores del derecho deben tener en cuenta de ello y a partir de esta premisa de que con la vulneración del plazo razonable también se afectan otros derechos consagrados en la Constitución esta problemática requiere de soluciones prontas a fin de que no se sigan vulnerando más derechos consagrados en la Constitución

2.1.3. Antecedentes locales

Se encontró la tesis de **PENADILLO ROBLES**, Pedro T., de la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan** (2019, Huánuco) para **optar** el grado de Maestro, tesis cuyo **título** es: “Influencia de la gestión del despacho judicial en la carga procesal del poder judicial de Huánuco, 2019”, donde concluye lo siguiente: 1. Del análisis realizado en el Poder Judicial de Huánuco se observa que el 67,8% ha sido eficiente y el 32,2%, deficiente; con lo cual se concluye que la segunda hipótesis no es acorde a lo estudiado, quedando la primera. 2. Con relación a la carga procesal que afronta el Poder Judicial de Huánuco, se observa que 60,5% ha sido baja y sólo un 39,5% ha sido alta; de lo cual se rechaza la segunda hipótesis específica, quedan subsistente la primera.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación, ya que el trabajo no reflejaría la problemática de la carga procesal, si bien a través del despacho judicial los jueces buscan las estrategias de cómo reducir la carga procesal; sin embargo, en la verdad de los hechos va más allá de reducir la carga procesal los jueces buscan obtener la producción que requiere el Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial y si no se cumple con la meta los jueces son pasibles de que se les abre un proceso a través del ODECMA, es a razón de ello que los jueces solo buscan encontrarse al día en cuanto a la producción y no tienen interés de cómo resolver todos los casos dentro del plazo razonable.

Se encontró la tesis de **CANALES AGUIRRE**, Liliana A., de la **Universidad de Huánuco** (2020, Huánuco) para **optar** el grado de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, tesis cuyo **título** es: “La prórroga de la pena privativa de libertad y su efecto en el delito para ser juzgado en un plazo razonable, en el proceso penal, Huánuco 2016-2017”, donde **concluye** lo siguiente: 1. Se ha determinado que con la prolongación de la prisión preventiva se vulnera el plazo razonable, en Huánuco 2016 – 2017, se plantea porque la excepción se ha convertido en regla, en la medida en que se justifica sólo en determinadas circunstancias y se pretende asegurar la presencia del imputado durante el juicio, por lo que pierde su carácter de excepción.

Comentario. - El citado trabajo lo consideramos como antecedente a nuestro trabajo de investigación, porque la vulneración del plazo razonable lo encontramos casi en todas las figuras jurídicas, y en el citado trabajo nos lleva a tener en cuenta que no solo a nivel de los juzgados es que se cuenta con excesiva carga procesal, sino que también la carga procesal se encuentra presente a nivel de la fiscalía y es a razón de ello que los fiscales no terminan las investigación dentro del tiempo que se ha impuesto la prisión preventiva y ante el vencimiento del plazo de la prisión preventiva es que recurren al juzgado penal solicitando la prolongación de la prisión preventiva, donde se advierte la vulneración a ser juzgado dentro del plazo razonable.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Excesiva Carga Procesal

2.2.1.1. Concepto de Carga Procesal

Por lo que, la carga procesal se puede entender como la cantidad de casos vigentes que se encuentran por resolver. En tal sentido, el estado de concepción no resulta contradictorio sobre la concepción que relacionada a la carga procesal como la diferencia que existe entre los expedientes ingresados y no resueltos, o sobre las resoluciones emitidas, teniendo la diferencia entre demandas y resoluciones judiciales; ya que, los procesos pendientes son de las demandas que ingresaron y de los que aún no se emite una resolución final (Fisfálen, pág. 83).

Carga y descarga procesal en el Poder Judicial

Según la data que se cuenta, cada año existe un incremento de 20,000 expedientes en el Poder Judicial. Cabe indicar, que, a inicio del 2015, se tenía una carga de 1'865.381 de expediente que no fueron resueltos en los años anteriores. En tal sentido, si se hace un análisis de la data señalada, cada 5 años se tendría 1 millón de expedientes por agregar a la carga procesal sindicada (Gutiérrez, 2015, pág. 17).

Esto significa que para el año 2019 la carga que se recepcionaria sería de 2'600.000 expedientes que están en proceso de resolverse. Por tal motivo, dichas cifras demuestran que la carga procesal que se maneja en el Poder Judicial esta fuera de la capacidad de respuesta que tiene dicho órgano estatal, tal situación acarrea como principal consecuencia la demora en los procesos judiciales (Gutiérrez, 2015, pág. 17).

Por lo que, ante este problema el Consejo ejecutivo del Poder Judicial ha insertado la creación de salas temporales, con la finalidad de descongestionar la carga de las salas titulares. No obstante, tal situación no ha tenido un resultado positivo contra la problemática. (Gutiérrez, 2015, pág. 17).

La carga procesal en el poder judicial. Más de 3 millones de expedientes al año

Cabe indicar que el año pasado en el Poder Judicial se registró una carga de 3'046.292 de expedientes. De esos, 2'145,450 se encuentran en proceso, y 900,887 se encontraban en etapa de ejecución. Por lo cual, surge la siguiente pregunta, ¿Cuál es la cantidad de expedientes provenientes de años anteriores? (Gutiérrez, 2015, pág. 18).

El 55% de la carga procesal del año 2014 es equivalente a 1'668,300, una cantidad alarmante ante esta problemática; mientras que solo el 45% equivalente a 1'377,992, se tratan de procesos que ingresaron a trámite el año pasado (Gutiérrez, 2015, pág. 18).

La sobrecarga procesal: cerca de 2 millones de causas y cada año aumenta en 200 mil expedientes

En el 2014, los juzgados solo resolvieron 1'189,911 expedientes. Pero haciendo una comparación con la carga procesal del año de 3'046,292 expedientes, se tiene que un 61% equivalente a 1'865,381, no fueron resueltos, lo cual conduce a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la cantidad de incremento por año de la carga procesal? (Gutiérrez, 2015, pág. 19).

Cada año hay un incremento de 200,000 en la carga procesal del Poder Judicial. Por lo que, en el año 2014 se tuvo una herencia de 1'668.300 expedientes, por lo que, 1'865,381 de expedientes no fueron resueltos (Gutiérrez, 2015, pág. 19).

Por lo cual, cada 5 años se agregan 1 millón de expedientes a la abundante carga procesal que manejan los juzgados. En tal sentido, para el año 2018 se heredarían 2'600,000 de expedientes a la carga procesal (Gutiérrez, 2015, pág. 19).

Carga procesal y productividad de la sala permanente y sala penal transitoria

➤ **Sala penal permanente**

En el 2014, la Sala Penal Permanente de la Corte Superior tuvo 6,174 expedientes de carga procesal. Siendo un 49,8% equivalente a 3,077 expedientes de nuevos ingresos, en tanto el 50.2% equivalente a 3,097 expedientes son procesos pendientes que no fueron resueltos oportunamente. De los 6,174 expedientes registrados en el año 2014, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema solo resolvió 3,376, equivalente al 55%. Lo cual conlleva a que el 45% equivalente a 2,799 expedientes no fueron resueltos (Gutiérrez, 2015, pág. 20).

En la misma línea de los argumentos expuestos en el párrafo precedente, los meses que tuvieron más ingresos de expediente en el 2014, enero, junio y octubre, con una cantidad de 385, 364 y 332 causas, respectivamente. Mientras que en abril fue el mes con menor ingreso, siendo solo 83 expedientes (Gutiérrez, 2015, pág. 21).

Consecuentemente, de las 6,174 causas que durante el 2014 se tramitaban en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, el 51% de las causas (3,141) fueron recursos de nulidad. Mientras que el número ascendió para el recurso extraordinario de casación a 1,114. Por lo tanto, para los recursos de queja se tuvo 705 expedientes, 548 recursos de revisión de sentencia, 237 quejar excepcionales y 104 extradiciones (Gutiérrez, 2015, pág. 21).

➤ **Sala Penal Transitoria**

La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el 2014 tuvo una carga de 4,507 expediente. De los cuales, 3,128 expedientes eran causas nuevas, acarreando 1,379 expedientes de años anteriores. (Gutiérrez, 2015, pág. 21).

En el acotado año, se tuvo al mes de marzo y julio, con mayor ingreso con 435 y 394 expedientes. Por otro lado, abril fue el mes con menor carga, teniendo 91 expedientes (Gutiérrez, 2015, pág. 21).

La Sala Penal Transitoria en el año señalado resolvió 4,507 expedientes, quedando 2,626 expedientes pendientes. (Gutiérrez, 2015, pág. 21).

En el año 2014, los meses de marzo, julio y agosto fueron los de mayor productividad, con 357, 386 y 319 expedientes resueltos. De los 4,507 expedientes que fueron tramitados en el 2014, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema recibió 3,177 solicitudes de recursos de nulidad, 685 quejas de carácter excepcional, 415 recursos de revisión y 89 quejas directas. Asimismo, se recibieron 96 causas relativas, como extradiciones (82) y competencias (13) (Gutiérrez, 2015, pág. 22).

➤ **La demora en los procesos judiciales**

Cabe indicar, que un problema habitual que afrontan los órganos jurisdiccionales está relacionado a la demora de procesos, la cual suele ser justificada por la carga procesal. (Gutiérrez, 2015, pág. 33)

En tal sentido, se verifica que los procesos suelen durar en promedio 4 años. Bajo esa misma línea, los usuarios del poder judicial manifiestan que la demora se debe al gran número de litigios y la demora de las notificaciones presenciales (Gutiérrez, 2015, pág. 33).

Cabe indicar que el 38% de abogados considera que otro factor de la carga procesal que maneja el Estado es por la gran cantidad de demandas que son presentadas por el Estado. Pero el 27% considero como factor de demora a las notificaciones y cargos de recepción como segundo factor de la demora. (Gutiérrez, 2015, pág. 36).

➤ **El tiempo en el proceso penal**

Es preciso indicar, que el Perú es un Estado Constitucional de Derecho, por lo cual, el tiempo de un proceso penal es objeto del plazo razonable, la cual es una garantía constitucional, así como del principio de celeridad y economía procesal (Nakazaki, 2015, pág. 42).

Es sabido que el principal problema que afronta el sistema procesal

nacional, es por la demora del trámite del proceso, por lo que, el caso del General Walter Chacón Málaga es el principal caso nacional sobre el acotado problema, dicho caso llegó al Tribunal Constitucional, quien declaró el sobreseimiento de manera excepcional, ya que, se habían vulnerado los plazos procesales, específicamente el plazo razonable, puesto que, la investigación habría durado 8 años, 10 meses y 20 días (Nakazaki, 2015, pág. 42).

Cabe indicar, que la vulneración del plazo razonable es un problema que es arrastrado desde la vigencia del derogado código de procedimientos penales (proceso sumario y ordinario), ya que, no se tenían regulados los plazos (Nakazaki, 2015, pág. 42).

Un aspecto notable de la lentitud de los procesos penales es el “tiempo de inactividad”; los casos no duran mucho por la actividad, sino por la inactividad, de hecho, duermen en el sueño del “injusto”. Las diligencias preliminares, que apenas están contempladas en el Código de 1940 o en la Ley Orgánica del Ministerio Público, tienen una extensión irrazonable, por lo que se requiere la intervención de la Corte Constitucional, por ejemplo, en el caso Samuel Gleiser Katz para el debido control de tiempo. (Nakazaki, 2015, pág. 42).

Las pautas procesales generales y sumarias difícilmente cumplen con todos los plazos legales, aunque incorporan plazos especiales por su complejidad. Las etapas intermedias del Código Antigo también se extendieron arbitrariamente porque los fiscales tardaban una eternidad en formar un cargo; El porcentaje de opiniones no contradictorias es muy bajo. Las cámaras también tardaron demasiado en completar la evaluación formal, principalmente porque su carga de trabajo los obligó a retrasar el inicio de las pruebas orales. (Nakazaki, 2015, pág. 42).

Los recursos de nulidad y extraordinarios plantearon la cuestión de las demoras en la emisión del dictamen de los fiscales supremos, así como en la designación de las audiencias de la causa; casi una caída que las salas supremas tratan de evitar (Nakazaki, 2015, pág. 53).

El artículo 422 del Código Penal, que prevé la denegación y demora de justicia, no se aplica en la triste realidad de las disposiciones procesales penales. Las causas de las dilaciones en los procesos penales son variadas, las cuales se explican en muchos estudios o estudios sobre el tema. Por ello, es preciso indicar que existen diversos problemas que acompañan al Nuevo Código Procesal Penal (Nakazaki, 2015, pág. 43).

El Código del 2004 aceleró los casos penales; de cual se observa que hay procesos que duran 6 meses, semanas e incluso días; el D.L. N.º 1194, que entrará en vigor a finales de este año, promueve la introducción de un procedimiento inmediato para los casos de delirio y confesión. En dichos procesos el tiempo ya no es un problema sino la celeridad que puede tornarse absurda, lo cual podría acarrear la vulneración de diversas garantías procesales. Debe recordarse que el tiempo razonable se viola no solo por la demora, sino también por la velocidad irrazonable. (Nakazaki, 2015, pág. 43).

En cuanto al procedimiento de contención, el artículo 271, inciso 1, dispone que el juez deberá, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del Ministerio Público, celebrar audiencia; una disposición que trata de combatir cualquier caso complejo por la materia o el número de demandados; se realizan audiencias maratonianas todo el día, con órdenes emitidas de madrugada por jueces sobrecargados, por lo que será difícil que dicten una pena de prisión preventiva razonable. Se suma al problema que, en casos simbólicos, la detención por contención, además de excepciones notables, se “decide” antes del inicio de la audiencia (Nakazaki, 2015, pág. 43).

En diversos Juzgados de Investigación Preparatoria se observa un “síndrome de velocidad”, lo cual consiste en que los jueces resuelven la cuestión solicitada en la audiencia, por lo cual, ya no aplican el plazo de deliberación fuera de audiencia (Nakazaki, 2015, pág. 43).

La etapa intermedia, gana más dinamismo en el Código de 2004; paradójicamente, ya no existe ninguna actividad para controlar las solicitudes y cargos de despido. El plazo se ha reducido significativamente en comparación con el Código de 1940. Cabe señalar, sin embargo, que existen puntos de confusión sobre la citada celeridad, por ejemplo, en la judicatura de La Libertad el plazo de la Etapa Intermedia dura más de 3 años (Nakazaki, 2015, pág. 43).

En el juicio también se ha mejorado el factor tiempo, salvo un grave problema creado por el artículo 392, inciso 2: el plazo de 2 o días para dictar sentencia por la complejidad de obligar al juez a pronunciar la sentencia antes de los alegatos de clausura, actos clave de la defensa en el juicio; o juez ejecutivo, levantarse temprano, preparar una sentencia que requiere una cantidad de tiempo razonable para tomar la decisión judicial más importante (Nakazaki, 2015, pág. 43).

En el departamento de Lambayeque, se aplica literalmente el artículo 356, inciso 2, la regla de que el juicio se celebre consecutivamente y que en sucesivas sesiones las decisiones se tomen con una duración de 8 días; el término funciona en casos complejos, pero obviamente violará el procedimiento válido en casos como “Los limpios de la corrupción”, “La gran familia” (si se viera en esa corta), etc. (Nakazaki, 2015, pág. 43).

Los problemas de latencia del antiguo código deben resolverse con el trabajo de los árbitros y una importante mejora en la logística en todos los sentidos; Las disposiciones de la nueva ley exigen algunos cambios legislativos en cuanto a la duración, perfeccionamiento y madurez de los jueces y fiscales provinciales (Nakazaki, 2015, pág. 43).

➤ **La Carga Procesal y la garantía del Plazo Razonable**

De lo anterior, identificar aspectos relacionados con la carga procesal y su efecto en la protección de derechos fundamentales, tales como el derecho a las justas garantías y a un juicio injustamente prolongado (Fisfálen, pág. 90).

Oswaldo Gozaine (2004, págs. 499-594) manifiesta que el derecho al plazo razonable es uno de los elementos esenciales del proceso. Como sabemos, el debido proceso ofrece diversas garantías en el proceso, de los cuales no son objeto de este estudio, en donde el derecho a un plazo razonable y a un proceso indiscutible demora gratuita, ampliamente desarrollado en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.

Asimismo, el profesor Picoi Junoy (1997) refiere lo siguiente: “este derecho implica que el procedimiento se desarrolle en condiciones normales durante el tiempo necesario para que los intereses controvertidos puedan ser satisfechos a la mayor brevedad” (pág. 120).

Por tal motivo, se han estipulado 3 criterios, algunos referidos a cuatro que tienen por objeto determinar quién es responsable de la demora; sin embargo, no incluye todos los factores que causan una violación del tiempo razonable. Esto puede verse afectado no por los actores o el poder judicial, ya que, existen diversos factores externos que afectan el sistema procesal. (Fisfálen, pág. 91).

La Comisión Andina de Juristas declara que no se retarda indebidamente el derecho a un juicio con el fin de que la resolución de los conflictos presentados ante las autoridades judiciales se produzca en un plazo razonable, sin dilación. La mora gratuita, el plazo razonable es un concepto indefinido. Los plazos legalmente establecidos para los procedimientos no siempre serán razonables (Comisión Andina de Juristas , 2001, págs. 122-126). Cuando la Comisión Andina de Juristas menciona que el término razonable es un concepto indefinido, se está refiriendo a una idea que ha sido planteada anteriormente y que pretende mantener de esta manera porque cada situación y cada caso en particular es diferente al resto y en tal sentido su aplicación debe ser para cada caso en concreto (Fisfálen, pág. 91).

Cuando se menciona al plazo razonable como una concepción indefinida, debemos tratarlo como un derecho fundamental además de

como un principio. Esto se debe a que la máxima indeterminación de los permisos básicos permite deslistarlos y se presenta una protección ilimitada. La definición de una ley está relacionada con su aplicabilidad a cada caso particular de diferentes formas y según las circunstancias. Sin embargo, esto también dificulta la cuantificación (Fisfálen, pág. 91).

Para el acusado, la procrastinación excesiva implica que debe dejar de hacer otra cosa porque está trabajando en su defensa, lo que suele ser denominado costo de oportunidad. Además, debe hacerse cargo de los gastos en que incurra su defensa, tales como el pago de abogados y honorarios legales (Fisfálen, pág. 92). El derecho a un juicio sin dilaciones indebidas no es sólo una garantía de un juicio justo, cuyo reconocimiento es necesario para que se realice, sino viene a ser un derecho subjetivo, fundamental, de autonomía relativo al concepto general de un juicio justo. Forma un conjunto de valores básicos que establecen el orden del estado de derecho como parte del marco para proteger situaciones jurídicas subjetivas. (Perez, 1993, pág. 20).

➤ **Elemento de análisis para determinar si ha habido retardo injustificado**

Para determinar si existe demora indebida, se deben considerar los siguientes factores: la complejidad de un caso, el actuar de las partes procesales y en el comportamiento de las autoridades judiciales (Rodríguez, 1998, pág. 1302).

Estos tres factores, de los que algunos dicen que pueden sumar cuatro o más, pueden ser factores que influyen en la duración del procedimiento y pueden, de alguna manera, justificar las dilaciones excesivas, que no se consideran demoras injustificadas, ni son sometidos al procedimiento de interesados que presentan reiteradamente artículos y que imponen reprogramaciones de plazos o plazos para la investigación y dan cumplimiento a su solicitud (Fisfálen, pág. 92).

2.2.2. Plazo Razonable

2.2.2.1. Concepto de Plazo Razonable

El plazo es una garantía sustancial, que forma parte del procedimiento normal, que debe determinarse sobre la base de criterios de razonabilidad y proporcionalidad. (Arias, pág. 53).

Para el docente Pedro Flores Polo (1997), la duración es una medida del tiempo asignado para realizar un acto o para producir su efecto jurídico. El plazo del procedimiento es un plazo prescrito por la ley, fijado por un juez o convenido por las partes para completar los actos procesales. Tiempo para crear, modificar y extinguir los derechos procesales. Los costos del litigio deben pagarse a tiempo si no desea sufrir las consecuencias de su incumplimiento (Cabanellas G. , 2010).

Cabe indicar que todo acto procesal propio de un Estado Constitucional de Derecho, esta determinado por tiempo, lugar y modo, siendo analisis del presente trabajo el tiempo del accionar de un proceso, siendo un fundamental para su normal desarrollo (Arias, pág. 50).

Por lo cual, en el ambito procesal cada actuación tiene un plazo y espacio determinado para que pueda ser ejecutado oportunamente, en tal sentido depende del representante del ministerio Público realizar las diligencias correspondientes en el plazo estipulado para dichos actos tengan eficacia (Arias, pág. 50).

Incluso es un garantía reconocida a nivel internacional en los arts. 14.3c PIDCP y 8.1 CADH y I.1 TP del NCPP. Por lo cual, cabe indicar que el plazo razonable es una garantía propia de toda parte procesal, sin menoscabar ningun derecho. Por lo tanto: "Todo ciudadano tiene derecho a ser juzgado (...) dentro de un plazo razonable, por un juez o jurado (...) a favor de los cargos penales que se le imputan, o para determinar sus derechos y obligaciones en lo civil y en la sociedad. , financiera o de cualquier otra índole. Esta es una gama de protección (STC Nro. 618-2005-HC/TC, Fj. 10). La impartición de justicia, por un lado, no debe sufrir

tardanza injustificadas y jurídicamente indisciplinables (De la Oliva, 2002); y, por otro, no puede impartirse con una rapidez irrazonable, al punto que la STEDH Makhif Adbemazack, de 14-10-04, hace mención del derecho a un juicio sin prisas excesivas.

causantes de la demora (San Martín, 2015, pág. 98). Es un derecho como garantía de la autonomía, aunque directamente relacionado con las garantías judiciales y, así como, con una garantía de protección judicial, la invocación de ese derecho, con la constitución, debe hacerse de oficio. La autonomía de esta garantía se fundamenta formalmente en su propia pretensión como en el derecho internacional de los derechos humanos, y es materialmente, en el tiempo, una condición ineludible o requisito objetivo del buen gobierno del poder judicial es el derecho al que pertenece el órgano adjudicador del proceso. se ajusta en el curso de su desarrollo al momento oportuno, se entiende que el debido proceso reduce los intereses legítimos del imputado para que pueda conocer rápidamente el resultado de una acusación o esclarecer judicialmente sus obligaciones civiles, laborales, tributarias u otras y derechos . Tiene dos aspectos: a) ventajas, entre ellas el derecho de las partes ante la autoridad judicial a impartir justicia con la mayor celeridad posible dentro del tiempo normal del proceso, evitando dilaciones que impidan la eficacia del proceso. y b) tiene la facultad de ordenar la terminación inmediata de los procesos

La jurisprudencia del TEDH ha sido muy clara respecto de esta garantía. Su fundamento descansa -desde las SSTEDH Wemhoff, de 27-06-68, Robins, de 23-09-97, y Estima Jorge, de 21-04-98- ya que, existe la necesidad de erradicar la necesidad que un imputado permanezca plazos desproporcionales en investigación, en tal sentido, se establece que: a) debilitar y disminuir el sentido de retribución social que el presunto delito ha causado en el curso del delito, b) se presta a que la sanción a imponer se aplique a una que no cometió el ilícito, y c) el problema de las diversas dilaciones que pueda tener el proceso, provocando diversos problemas, los cuales no son de su responsabilidad, conllevándolo a *poena naturalis* (San Martín, 2015, pág. 98).

Existen diversas críticas sobre la vulneración o violación del plazo razonable, de los cuales se desprenden 2 requisitos; 1. Existencia de una dilación; 2. Elemento indebido de dilación. Por dilatoria, es necesario entender que el incumplimiento de los plazos y métodos establecidos conduce a una violación de la objetividad y obliga al juez, atendiendo al principio del impulso formal, a examinar el control y reparar, en su caso, cada retraso. La acción procesal debe corresponder a un plazo para llevarla a cabo, estar integrada en lo que el legislador interpreta en el resumen como razonable, y ser congruente con los efectos que debe tener (Asencio, 2003). La dilación injustificada o indebida, es vital para la deliberación de la decisión y efectos jurídicos correspondientes (Gimeno, 2007), por lo cual se darán situaciones que afecten valores constitucionales (STCE 10/1997, de 14-01-97). El derecho del imputado a un juicio sin dilación indebida, por ejemplo, según la sentencia STCE Nro. 324/94, correspondiente al juez, no está sujeto al principio de prudencia, sino a la obligación de proceder a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso. Una demora sólo sería gratuita cuando no pudiera justificarse su ocurrencia, en condiciones normales de recursos y eficiencia. Por el contrario, si el vehículo está defectuoso, puede haber un retraso no provocado; Por supuesto, siempre hay casos en los que el juez no cumple con la tasación (Nieva, 2014).

En las causas penales, el plazo se cuenta a partir del momento en que se imputa a una persona o, en el caso de mayores bienes, desde la apertura de la instrucción preliminar, un día antes del inicio del juicio formal (STEDH Dewer, de 27-02-68) y, para los casos especiales, se computada desde la solicitud del levantamiento de la inmunidad (STEDH Frau, de 19-02-91). Cabe señalar que la plaza a considerar abarca todo el proceso y el tiempo que duren los recursos interpuestos (STEDH Motta, de 19-02-91; SCIDH Suárez Rosero, de 12-11-97) (San Martín, 2015, pág. 99).

➤ **Carácter y complejidad del proceso**

La dificultad del asunto en disputa tanto en términos de que se requiere o no prueba que es compleja o difícil de obtener o actuar, así como en términos de derecho, o la falta de proceso judicial, será el caso llegar es el primer elemento de apreciación (STEDH Zimmmermann y Steiner, de 13-07-83). Un primer dato a considerar será el plazo o duración de un proceso estándar u ordinario, y las posibles situaciones que vulneren el plazo estipulado (SSTEDH Köning, de 10-03-80, y Capuano, de 25-06-87). En ese sentido, también se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos que son materia de investigación en un proceso penal (San Martín, 2015, pág. 100).

➤ **Conducta procesal del supuesto afectado**

Cada parte procesal está en la obligación de colaborar en el correcto funcionamiento o tramitación del proceso, evitando dilaciones maliciosas que vulneren el plazo razonable (STEDH H vs. Reino Unido, de 08-0787); y, de otra, se advierte que existen situaciones en que la parte no realiza las acciones correspondientes, coadyuvando a las dilaciones del proceso y su pronta finalización, teniendo un actuar pasivo (San Martín, 2015, pág. 100).

La doctrina ensayó una variedad de soluciones a los efectos de las violaciones de plazo: incumplimiento, inhabilitación, proceso de despido, prescripción, amnistía, relevo de empleo, personalización de la pena con respecto a la resolución del recurso judicial de pena y reparación, luego, en cuanto considere actividad inusual del órgano de justicia. Presuntamente, en ausencia de un estándar inequívoco de resolución de problemas, como sugiere la guía de la Corte Suprema de Justicia, se configura un atenuante de similitud especial, basado en la lógica de comprensión después de que el delito de privilegio representa demora (STSE de 16-06-93, Acuerdo Plenario, Sala Segunda, TSE, de 21-05-99). Según el precedente constitucional y común alemán, el tipo y alcance de los plazos para establecerlos en la pena y su revisión efectiva

de los plazos para establecerlos en la pena y revisarlos para medir la pena, permitiendo, en aras de la claridad, la cancelación del procedimiento cuando la demora exceda el ámbito penal del delito (BGH, 97, 451; BVerfG, de 7 de marzo de 1997 – 2 BvR 2173/96; (Roxin, 2000)). Para estos casos el TEDR, a estipulado que, una vez declarada la vulneración del plazo razonable, también se impondrá una indemnización por el daño inmaterial del afectado por la violación de dicho plazo (STEDH Edwards y Lewis, 22-07-03). Si la duración del juicio se prolonga injustificada e injustificadamente, vulnerando derechos fundamentales, entonces la esencia jurídica de la acción reparadora de la reducción de pena no radica en atenuar el delito por un acto del imputado que, en razón de las circunstancias prescrito para el propio acusado, sino sobre la naturaleza y la base de la aplicación de la pena y los fines de la ejecución de la pena en su Estado de derecho. Al respecto, cabe destacar que como la pena constituye, desde fuera, derechos fundamentales, las versiones de los derechos fundamentales son el resultado de un proceso irregular del proceso que debe pagar el precio de la pena, ya que tiene el efecto de indemnizar a los culpables del acto extinguido por la pérdida de dicho derecho (San Martín, 2015, pág. 101).

Por otro lado, el máximo intérprete de nuestra Constitución Política vigente, a señalado que una alternativa sería la estipular como impedimento procesal y declarar la conclusión anticipada vía sobreseimiento, pero no se tiene un amparo legal para realizar dicha acción, a menos que en el mismo código se consigne un plazo de duración del proceso penal, teniendo en cuenta los plazos de los medios impugnatorios que se puedan interponer y resolver. Sin embargo, la seguridad jurídica, como es evidente, requiere de una norma jurídica que fije una duración máxima de un proceso; Además, la definición de sentencia que declara al imputado inocente o culpable, salvo lo previsto, que es la lógica de un proceso penal, sólo puede cumplirse mediante una sentencia que se aplique de manera consistente a los errores de derecho fundamental de los legisladores, como argumenta la BGHSt. 24, 329, y 82, 339, por lo cual, deberán tomar decisiones sobre la demora y

celeridad del proceso (Roxin, 2000). En tal sentido, como postula Vivas (1999), Sólo se tratará de estimar, y de manera muy específica y urgente, que no se requiere una resolución sustancial que confirme la demora indebida en el juicio, cuando la adjudicación ha cambiado o es probable que cambie la capacidad de influir materialmente en la sentencia, la duración del proceso afectando el derecho a la defensa del acusado de tal manera que éste no podría, en la práctica, presentar una defensa efectiva ante una entidad para combatir el cargo, ya que esto fue considerado muy especial por el Tribunal Supremo Federal alemán (BGHSt. 35, p. 137, 1987) y el Tribunal Constitucional Federal Alemán (BVerfGSt, 1984, p. 967), señala que se deben analizar la naturaleza del delito y la penalidad, siendo factores de distinción entre delitos menores y delitos graves. El TC peruano en la STC N.º 295-2012-PHC/TC, de 14-05-15, introduce una opción para no declarar la conclusión del proceso por la vulneración del plazo razonable, que consiste en “Extender el procesamiento más allá de lo razonable puede afectar tanto al acusado como a la víctima; y de ser así, también debe considerarse la protección de los derechos de la víctima o de la parte civil. Por tanto, la consecuencia jurídica necesaria es la proclamación de una sentencia que resuelva por completo la situación jurídica del imputado. En otras palabras, el tribunal toma una decisión final sobre el fondo del caso lo antes posible” (San Martín, 2015, pág. 102).

2.2.2.2. Clases de plazos procesales

Existen 3 clases de plazos procesales, son:

➤ Plazo legal

Este plazo es el que está estipulado en el ordenamiento procesal y otros cuerpos normativos (Avalos & Ventura, pág. 20).

➤ Plazo convencional

Esto consiste en el plazo que estipulan las partes del proceso, no estando regulado (Avalos & Ventura, pág. 21).

➤ **Plazo judicial**

En aras de sus obligaciones y facultades, este es el plazo que los magistrados imponen las determinadas actuaciones procesales (Avalos & Ventura, pág. 21). Asimismo, existen otras calificaciones del plazo, son:

➤ **Plazo perentorio y no perentorio**

Debe entenderse por plazo obligatorio aquel que, una vez fijado, excluye la posibilidad de continuar el procedimiento; mientras que, por un plazo facultativo, permite la conclusión del procedimiento a pesar de que éste haya caducado (Cubas, El nuevo proceso Penal Peruano, 2009, pág. 247).

➤ **Plazo prorrogable y no prorrogable**

Plazo prorrogable significa un plazo que puede prorrogarse o prorrogarse por acuerdo de las partes en el proceso o por decisión del juez a petición de las partes involucradas; mientras que un plazo improrrogable es cuando las reglas de procedimiento prohíben la extensión de un determinado motivo (Cubas, El nuevo proceso Penal Peruano, 2009, pág. 247).

➤ **Plazo común y particular**

Este es el plazo aplicable a ambas partes en el juicio y se cuenta a partir de la emisión de la respectiva resolución judicial. Un plazo específico otorgado a una parte de un procedimiento para realizar un acto procesal (por ejemplo, plazo para presentar una apelación). (Cubas, El nuevo proceso Penal Peruano, 2009, pág. 247).

2.2.2.3. Término procesal

➤ **Definición de término procesal**

Esto es el momento exacto en que se realiza el acto procesal, indicando la hora y día de su realización (Neyra, 2010). De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Administrativo N.º 288-2015-CE-PJ, publicado el 16 de noviembre del 2015, el plazo del procedimiento

comprende el plazo dentro del cual concretarse un acto procesal. En este sentido, debemos entender en términos procesales como un tiempo determinado, en el cual se cuentan días, meses y horas de realización de algunos actos procesales propios de un juicio ordinario (Avalos & Ventura, pág. 22).

➤ **Diferencia entre plazo y término procesal**

De acuerdo con la sexta iteración de la Casación N.º 2-2008, podemos distinguir entre plazo y duración de las actuaciones, en el sentido de que “duración de las actuaciones” comprende el tiempo dentro del cual debe realizarse un acto procesal, mientras que “plazo procesal” significa el plazo dentro del cual debe practicarse un procedimiento, incluyendo únicamente la caducidad o terminación, es decir, el término que se refiere al período de tiempo durante el cual debe realizarse un determinado procedimiento, mientras que el plazo es el tiempo específico dentro del cual debe realizarse el acto procesal, realizado para llevar a cabo una actuación procesal (Neyra, 2010, pág. 47).

➤ **Reglas generales de los plazos de la actividad procesal establecida en el Código Procesal Penal del 2004**

El CPP del 2004 señala que la ejecución de los actos procesales debe tener fecha y hora fija, sin demora, es vital que se fije por hora, día, mes y hora. distancia. Y aplica según el horario general (Avalos & Ventura, pág. 23).

➤ **Reseña de las etapas procesales del proceso común (CPP) en materia penal peruano**

El código vigente regula el “proceso común”, acorde a las exigencias de un Estado Constitucional de Derecho, lo cual regula las garantías procesales y Derecho de rango internacional (convenios y tratados), teniendo un sistema acusatorio-garantista (Peña, 2009, pág. 9).

Por lo cual, el código vigente es un ordenamiento procesal acorde a las exigencias constitucionales (Peña, 2009, pág. 17). De lo acatados,

dicho proceso cuenta con 3 etapas: “Investigación preparatoria”; “etapa intermedia” y “etapa de juzgamiento”, las cuales serán desarrolladas en el presente trabajo (Avalos & Ventura, pág. 25).

➤ **Etapas de Investigación Preparatoria**

Esta etapa es la base de todo el proceso, estando dirigida por el ministerio Pública y teniendo como apoyo a la PNP del Perú, siendo una etapa dinámica y flexible. Siendo una etapa que se dedica al trabajo de campo, laboratorio y en menor grado el de escritorio (Avalos & Ventura, pág. 25). Como se mencionó en líneas precedentes, la PNP es el apoyo en las diligencias del Ministerio Público (Avalos & Ventura, pág. 25).

Tal como se desprende del nombre de esta etapa, sirve de investigación de los diversos hechos que son materia de investigación, con la finalidad de recopilarlos y poder seguir con las siguientes etapas, cabe indicar que toda actuación debe ser al amparo y respeto de los Derechos Fundamentales (Cubas, El Proceso Penal Común, Aspectos Teóricos y Prácticos, 2017, pág. 19).

➤ **Características**

- La presente etapa se da inicio con la interposición de una denuncia ante la PNP o Ministerio Público, pero también pueden tomar cuenta de algún hecho ilícito de oficio, en tal sentido el plazo inicia con la noticia criminal. (Sanchez P. , 2009, pág. 89)
- Cada actuación que se realice en la presente etapa procesal, debe ser respetando el debido proceso y Derechos Fundamentales. (Sanchez P. , 2009, pág. 90)
- Es la base de todo el proceso común regulado en el Código Procesal Penal vigente. (Peña, 2009, pág. 2017)
- En la presente etapa la fiscalía se avoca en recabar los elementos que ayuden a la investigación del ilícito penal. (Avalos & Ventura, pág. 26)
- Esta etapa se encuentra dividido en 2 subetapas: las diligencias preliminares

y la investigación preparatoria formalizada. (Avalos & Ventura, pág. 26). La primera etapa consiste en realizar las diligencias urgentes e inaplazables. (Cubas, El Proceso Penal Comun, Aspectos Teóricos y Prácticos, 2017, pág. 26). Teniendo las siguientes características: a) contingente, esto quiere decir que en esta subetapa se realizaran las diligencias necesarias para poder esclarecer los hechos para formalizar la investigación preparatoria, b) desformalizado, esto consiste en que el fiscal es quien estructura la estrategia a seguir y la PNP es el apoyo en dichas diligencias señaladas, pero no están sometidas a la formalidad requeridas en las demás etapas y c) secreto y reservado, esto es la excepción a las reglas propias de las diligencias en esta etapa, consiste en que la fiscalía y PNP no darán cuenta a la persona investigada de determinadas diligencias, pero deben ser debidamente justificadas. (Ore, 2016, págs. 33-35)

- La segunda subetapa, inicia cuando se formaliza la investigación preparatoria, debiendo cumplir con lo siguiente:
 - o Existan suficientes elementos de convicción que acrediten la existencia de un presunto ilícito. (Ore, 2016, pág. 60)
 - o Se tenga por individualizado al presunto autor (es). (Ore, 2016, pág. 61)
 - o Que la acción penal no haya prescrito. (Ore, 2016, pág. 61 y 62)
 - o Que no se presenten otras causales de abstención de la acción: muerte del investigado, cosa juzgada y amnistía. (Ore, 2016, pág. 62)
 - o Se debe dar: a) la acción previa, se da cuando el fiscal decide continuar con la investigación preparatoria pero omite un requisito para que pueda proceder, b) la acción prejudicial, se da cuando el fiscal continua con la investigación, pese a que no se hayan pronunciado en otra vía sobre la presunta responsabilidad del investigado. (Arbulú, 2013, págs. 44-46).

➤ **Etapas Intermedia**

Esta etapa también es conocida como el filtro procesal, ya que, una vez culminada la etapa previa, en esta el fiscal tendrá que decidir si realiza un requerimiento de acusación, puesto que con las diversas diligencias realizadas en la investigación se conduce que, si existe la

comisión del presunto ilícito o el sobreseimiento de la causa, lo cual es un archivo definitivo de la investigación en vía judicial (San Martín, 2015, pág. 367).

➤ **Características**

El magistrado (San Martín, 2015, pág. 369) manifiesta que esta etapa tiene las siguientes características:

- Esta etapa inicia con la acusación o sobreseimiento, en la primera opción da paso para seguir con el juicio oral y la segunda con el archivo de la causa.
- El JIP sigue teniendo el control de esta etapa.
- Se realiza una audiencia preliminar para el control de acusación y sobreseimiento, debiendo primar los principios de igualdad de armas, oralidad y contradicción, pero sin la actuación de pruebas.
- Como se mencionó en el apartado inicial del presente ítem, es una etapa de filtro, ya que, se deciden que pruebas pasan al juicio oral.
- Asimismo, el juez puede insertar criterio de oportunidad, excepciones y otras medidas de defensa, así como observa los defectos formales de la acusación.

➤ **Etapa de Juzgamiento**

Esta etapa esta divididas en 3 fases: fase inicial, fase probatoria y fase decisoria, con la finalidad de determinar la responsabilidad de los imputados, lo cual conlleva con una sentencia condenatoria o absolutoria, con lo cual se pone fin a la primera instancia, quedando latente el derecho de apelar, por parte de las partes del proceso (San Martín, 2015, pág. 367).

➤ **Características**

Concerniente a sus características, son:

a. Etapa inicial, en esta etapa se realizan los siguientes actos:

- Se da la instalación de la audiencia. (Ore, 2016, pág. 276)
- Se dan los alegatos de apertura, en la que las partes del proceso expondrán su teoría del caso (Ore, 2016, pág. 277).
- Así como el ofrecimiento y admisión de nuevos elementos probatorios, lo cual será de manera excepcional, siendo una que ayudará al esclarecimiento de los hechos materia de investigación. (Ore, 2016, pág. 277)
- Asimismo, se podrá realizar la reiteración de pruebas que no fueron admitidas en la etapa intermedia, pero deberán ser debidamente motivadas por la parte que la ofrece. (Ore, 2016, pág. 284)

b. Etapa probatoria, en esta etapa se realiza los siguientes actos:

- Para el inicio de la presente fase se requiere la presencia de todas las partes proceso, con la finalidad no dejar en indefensión a ninguna parte procesal (Neyra, 2010, pág. 363).
- También se harán la aplicación del principio de aportación de parte (Neyra, 2010, pág. 362). Con lo cual se acredita que el proceso penal esta ceñido a las garantías constitucionales propias de un Estado Constitucional de Derecho. (Avalos & Ventura, pág. 30)
- La admisión de pruebas debe ser útiles, pertinente y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que son objeto de la audiencia (Neyra, 2010, pág. 362).
- Esta prohibida la admisión de pruebas que hayan vulnerado o violado derechos fundamentales (Neyra, 2010, pág. 362). Con lo cual se acredita que el juzgamiento este ceñido al respeto de los derechos fundamentales.
- El orden de actuación probatoria es el siguiente: a) examen de acusación, b) examen de testigo, c) examen de peritos y d) lectura de prueba documental (Neyra, 2010, pág. 362).
- Asimismo, en esta etapa el Juez es vital para el normal desarrollo de la audiencia, ya que, este será el director de la audiencia del debate probatorio, especificando el tiempo de actuación, respeto entre las partes y orden (Neyra, 2010, pág. 362).

c. Etapa decisoria, en esta etapa se realizan los siguientes actos:

- En esta parte de la etapa de juzgamiento, el juez delibera su sentencia en base a los elementos probatorios aportados y debatidos en esta etapa, quedando prohibido que funde su fallo en pruebas que no fueron parte de esta etapa (San Martín, 2015, pág. 415).
- En caso se trate un juzgado colegiado se requiere la mayoría para determinar la pena y reparación civil del caso (San Martín, 2015, pág. 513).

De lo señalado, se desprende que una sentencia debe respetar la debida motivación por parte de los jueces, ya que, con dicha resolución se deliberara si se privara de la libertad al imputado o absolverá por la causa materia de investigación, además de que es un requisito a nivel constitucional (Avalos & Ventura, pág. 32).

➤ **El Derecho al Plazo Razonable y el nexa con la Carga Procesal**

EL problema fundamental que afecta o viola el plazo razonable es la carga procesal y las cantidades de diversas demandas o denuncias que ingresan día a día a los órganos jurisdiccionales (Fisfálen, pág. 93).

➤ **Dilaciones indebidas**

Para el Dr. Marcelo de Bernalis (1995, págs. 547-550), la demora puede deberse al incumplimiento por parte de la autoridad judicial de las obligaciones correspondientes. La inercia puede ocurrir cuando existe una falta de interés en actuar conforme a la obligación de proteger los derechos en un proceso expedito y expedito. El tema del desinterés debe entenderse desde una perspectiva amplia, al igual que la falta de aplicación adecuada de políticas. El hecho de que una demora pueda ser causada por una demora no justifica la responsabilidad de la jurisdicción de implementar un control adecuado (Fisfálen, pág. 93).

En la misma línea, el Dr. Marcelo de Bernalis (1995, págs. 547-550) recordó que en los casos en que las dilaciones procesales se debieron a actuaciones de las partes, la dilación interfirió con el deber de la jurisdicción de controlar la regularidad de las actuaciones de la audiencia.

y, si la demora se debe a la respuesta indebida de la autoridad judicial a las solicitudes de los litigantes, la autoridad judicial es responsable en consecuencia. Por lo tanto, en todos los casos es responsabilidad del tribunal evitar demoras indebidas

En tal sentido, las partes involucradas en un proceso, no solo buscan un a decisión basada en el respeto de las garantías constitucional, sino que esta debe ser emitida dentro del plazo procesal estipulado (Fisfálen, pág. 93).

Por lo que, es preciso indicar que la demora o vulneracion del plazo procesal no respnde a una sola causa, ya que, como se expuso en los parrafos precedentes existen diversos factores que vulneran dicho plazo y esto ocurre en cualquier etapa del proceso penal. (Fisfálen, pág. 94).

Saber cuándo demorar ayudará a superar situaciones similares en otros procesos. La procrastinación puede ser causada por uno de los muchos factores que actúan de forma individual o simultánea. (Fisfálen, pág. 94)

Para el Dr. Picoi Junoy, se debe tener en cuenta lo siguiente para hallar las dilaciones en el proceso:

- Abundante carga procesal en el órgano jurisdiccional.
- La mala organización del personal de las judicaturas.
- El actuar de la autoridad judicial.
- La conducta procesal del actor.
- La complejidad del asunto.
- La duración media de los procesos del mismo tipo. (Marcelo, 1995, págs. 547-550)

Por lo cual, de las situaciones expuesta algunas son propias del tribunal, algunas dependen de los actores y otras dependen del caso en sí y su complejidad. Entre estos, este estudio considera que es probable

que las situaciones dependientes de las autoridades judiciales mejoren a través de la implementación de políticas; y tal vez incluso dependiendo de factores que se pueden regular de una forma u otra (Fisfálen, pág. 94).

Las dilaciones indebidas en el proceso, se verán reflejadas en la resolución que ponga fin al proceso, de lo cual, dicha dilación pudo haber sido ocasionada en cualquier otra etapa del proceso (Fisfálen, pág. 94).

Marcelo de Bernalis (1995, págs. 550-565) reitera que el concepto de mora estará asociado a un retraso o retraso en la realización de determinadas acciones judiciales; de manera que el tiempo invertido en la decisión o implementación no sea expedito ni irrazonable e injustificable. No nos referimos sólo a la mera inactividad o retrasos por desorganización, sino también a la producción tardía de las acciones necesarias para evitar daños físicos o psíquicos. Cuando se habla del concepto de plazo razonable, también es necesario mencionar el concepto de demora injustificada; Este es el reverso. Cada caso debe ser analizado por separado, teniendo en cuenta la situación que concluye además de lo exigido por la ley. (Fisfálen, pág. 95). Cabe indicar que la complejidad de un proceso no excusa o justifica la demora de un proceso, por lo cual, se debe hacer un análisis particular de cada caso en concreto. (Marcelo, 1995, págs. 550-565). Cuando se debate sobre el plazo razonable, no es solo el aspecto adjetivo, sino también los aspectos sustantivos o materiales. (Fisfálen, pág. 95). Marcelo de Bernalis (1995, págs. 550-565) reitera que el sistema procesal que permite la repetición de conductas informales está protegido por el derecho a pedir, alegar y responder, prolongándose indebidamente el tiempo que se prorrogó el proceso antes de la obligación de plantear causa. Todo esto con poca supervisión judicial. Se constató que las dilaciones y dilaciones procesales no justificaban el marco del procedimiento constitucional.

Para establecer la vulneración o violación del plazo razonable, se debe hacer un análisis particular de cada caso concreto, para determinar la temporalidad y las actuaciones que se realizan (Fisfálen, pág. 95).

La concepción del plazo razonable y el derecho a un plazo razonable ya ha sido desarrollado en a nivel internacional, ¿llegando a la Convención Americana, que lo reconoce como un derecho y todo país miembro debe respetar dicho requisito (Fisfálen, pág. 96).

Consecuentemente, la carga oricesal no excluye al Estado de resolver los diversos procesos dentro de un plazo razonable, pese a que se presenten situaciones adversas que lo compliquen (Fisfálen, pág. 96).

2.2.2.4. Plazo Razonable y la conducta de las autoridades judiciales

El juez deberá orientar las diligencias dentro del plazo razonable, evitando su vulneración. El incumplimiento puede ser producto de la inactividad en el juzgado, lo cual deja transcurrir los plazos sin realizar alguna acción o la conocida carga procesal que no es razón suficiente para justificar la demora en la deliberación de un proceso (SSTEDH Quiles Gonzáles, de 12-11-97; y Mezger, de 31-05-01). Sin embargo, las sobrecargas temporales y especiales deben distinguirse de las sobrecargas de carácter estructural; el primero es perdonable siempre que se tomen las medidas correctivas pertinentes de manera oportuna (STEDH Milasi de 25-06-87) y deberán ser adecuadas (STEDH Martins Moreira, Sanders y B Vs. Austria, de 26-10-88, 07-07-89 y 28-03-90, respectivamente). Tanto la omisión del juez como la conducción agresiva del proceso que resulta en una prolongación innecesaria del proceso son significativas en la vulneración de este derecho garantizado. Los retrasos también pueden provenir de órganos que no forman parte del poder judicial, como los encargados, incluidos los poderes legislativo y ejecutivo (SSTEDH Martins Moreira, Capuano y Moreira de Azevedo, de 26-10-88, 25-06-87 y 23-10-90, respectivamente) (San Martín, 2015, pág. 100).

Según Picoi Junoy (1997, pág. 124), refiere que cuando desarrollamos el plazo raonable y conducta de las autoridades judiciales, se refiere al comportamiento de los organos jurisdiccionales que provocan la incacción o pasividad de las auotridades

La Comisión Andina de Juristas refiere que la Corte Europea, señaló que la demora ocasionada por el Estado corresponde a las demoras ocasionadas por la mala implementación de los procedimientos así como las demoras ocasionadas por la estructura orgánica del sistema judicial administrativo. De esta forma, argumenta, pueden darse situaciones que afecten negativamente el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas: la sobrecarga de la estructura de trabajo en el poder judicial, la falta de poder en los juzgados de adjudicación y el continuum de estas-cosas. Esto no justifica el retraso en la tramitación del expediente. Aquí vemos cómo una cuestión administrativa, como son las cargas procesales, puede afectar derechos fundamentales (Comisión Andina de Juristas , 2001, págs. 126-152).

La Corte Europea manifiesta que los temas estructurales no es justificación para la demora o vulneración del plazo, ya que, es obligación de todo Estado estructurar su organización de manera adecuada para hacer frente a tal situación (García, 1997, pág. 153 y 154).

2.2.2. política legislativa de celeridad procesal, plazos legales y plazo razonable en el derecho procesal penal peruano

➤ Política legislativa de aceleración del sistema procesal penal

Tal como señala la Comisión Andina de Juristas, el principio de centralización de todos los elementos de hecho en un juicio verbal implica que el acto de prueba en el procedimiento ordinario se realice con unidad de acción, en audiencia ininterrumpida. En el segundo caso, se pretende impedir la ejecución de nuevas pruebas. Contamos con procesos penales sumarios, creados para aliviar la carga procesal. Por otro lado, los procedimientos de terminación anticipada y la aplicación del principio de oportunidad para ciertos delitos, busca eliminar la dilación procesal. Las iniciativas mencionadas, tomadas desde el ámbito legislativo, pretenden aliviar la carga procesal indebida mediante la simplificación del proceso, pero esto claramente no es suficiente. (Comisión Andina de Juristas , 2001, págs. 153-181).

De igual forma, la finalidad del Nuevo Código Procesal Penal es dinamizar los procesos penales, por lo que, el juicio con el fin de obtener la dinamización del juicio y reducir las demoras (Fisfálen, pág. 98).

➤ **Política administrativa de aceleramiento y la reforma judicial**

La Comisión Andina de Juristas recuerda que se ha llevado a cabo una reforma judicial encaminada, entre otras cosas, a un ritmo más acelerado, desde la década de 1990, pero los resultados también fueron materia de discusión, como las injustamente condenadas por terrorismo. También existe un Proyecto Operativo Integrado para el Juicio de Detenidos en Prisiones, que ha contribuido a reducir las demoras. Se han establecido las salas penales provisionales de la Corte Suprema y se han dictado lineamientos para cumplir con los plazos; no obstante, dichos resultados no son concluyentes. De por sí, el tema es complejo porque no se trata solo de cargas procesales sino también de corrupción y acceso a la justicia, entre otros temas. (Comisión Andina de Juristas, 2001, págs. 153-181).

Siempre es importante lograr un equilibrio entre la confiabilidad y la velocidad del proceso. La velocidad no se puede lograr vulnerando derechos. Pero también cabe señalar que la demora excesiva también vulnera un derecho (Fisfálen, pág. 98).

➤ **Reformas estructurales necesarias**

La Comisión Andina de Juristas, al citar a los profesores Gimeno Sandra y César San Martín, manifiestan que, al darse una reforma, esta debe ser teniendo en cuenta los siguientes 3 criterios:

- a. Principio Acusatorio conferida al Ministerio Público.
- b. Principio de Oportunidad aplicado a determinados delitos.
- c. Ampliación de procedimientos penales simplificados se da para casos de delitos menores que no requieren un proceso para la emisión de

una sentencia; y procedimientos directos para delitos de flagrancia (Comisión Andina de Juristas , 2001, págs. 153-181).

2.2.2.5. Responsabilidad y consecuencias por el incumplimiento de plazos procesales

➤ Responsabilidad de jueces y fiscales por incumplimiento de plazos procesales

De acuerdo al artículo 144 numeral 2 del Código Procesal Penal, los magistrados sólo son responsables de las acciones disciplinarias cuando infrinjan el plazo procesal previsto por el CPP. Sin embargo, también debe señalarse que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Ministerio Público, los fiscales pueden ser responsables de responsabilidad civil y penal si no cumplen con sus funciones oficiales (Avalos & Ventura, pág. 47).

De igual manera de acuerdo al artículo 118 del Código Procesal Civil, indica que un fiscal está sujeto a responsabilidad civil cuando, en el normal ejercicio de sus funciones, incurre en una conducta negligente, fraudulenta o engañosa. El proceso que es objeto de procedimiento es el mismo que se lleva a cabo cuando un juez reconoce la responsabilidad civil, según lo dispuesto en el artículo 509 del Código Civil, que dispone que, si se prueba que ha causado daños a las partes, podrá ser demandado para que repare el daño. (Avalos & Ventura, pág. 47).

Por lo cual, cuando se traten de dilaciones injustificadas, estas acarrearán responsabilidad para la parte que lo ocasiona (Carcausto, 2021, pág. 175).

En tal sentido, al determinar las dilaciones procesales estas también son indemnizables por los daños que pudiesen ocasionar a la parte perjuicio, lo cual deberá ser acreditado. (Avalos & Ventura, pág. 48).

En esa línea, dicha responsabilidad, también acarrea responsabilidad penal, esto se da por la denegación y retardo de la

acción judicial, siendo los siguientes delitos:

- El art. 422 que regula la negativa del magistrado al administrar justicia.
- El artículo 423 que regula la negativa del incumplimiento de funciones de los órganos jurisdiccionales.
- El artículo 424 que regula la omisión de la acción penal. (Avalos & Ventura, pág. 48).

2.2.2.6. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable

El derecho a un juicio dentro del plazo razonable expresión implícita de la libertad y, en este sentido, el derecho a un juicio fundado en el respeto de la dignidad y finalidad de que son objeto las personas no se ve indefinidamente la incertidumbre e inseguridad jurídica en cuanto al reconocimiento de sus derechos a ser afectados o la responsabilidad de los imputados por los hechos es objeto de controversia (Landa, 2012, pág. 34).

Bajo ese contexto, el plazo razonable respalda que la acusación proceda con celeridad y la duración sea limitada en el tiempo desde su inicio hasta su conclusión. Pero este derecho no sólo se deriva de un requisito de obtener una determinación de valor en un plazo razonable, sino que también implica el cumplimiento, en un tiempo adecuado, de una sentencia firme de determinación de valor. Si bien estos requisitos se basan esencialmente en procesos constitucionales liberales, lleguen a cualquier tipo de proceso judicial. (Landa, 2012, pág. 34).

En la medida en que el tiempo razonable constituye un concepto jurídico temporalmente indeterminable, su pretensión de validez no se vincula de manera absolutamente fundamental con una norma jurídica nacional que lo señale, sino más bien con un análisis jurídico escalonado en el que deben considerarse varios factores. Consideración. factores determinantes para una condena por incumplimiento, tales como la complejidad del caso, la naturaleza del caso, la conducta del apelante y actuación de las autoridades administrativas (Landa, 2012, pág. 34 y 35).

Los interesados pueden realizar sus diligencias de dos formas: por la vía legal y por la disuasión; es decir, una persona que, mediante un comportamiento deliberado, trata de entorpecer la velocidad del proceso. Esto último está representado por la interposición de un recurso que sabemos fue denegado en primera instancia, con alegaciones falsas y premeditadas con el fin de desviar la investigación, entre otras cosas. Dichas dilaciones no pueden afectar el tiempo de la sentencia, por lo que el juez debe probar la obstrucción de una o de las partes caso por caso. (Landa, 2012, pág. 35).

Asimismo, el acotado derecho está vigente cuando se adopta una medida cautelar implica que una persona no puede ser privada de libertad por un plazo injustificado. Este requisito tiene por objeto evitar posibles injusticias por la lentitud o ineficacia de la administración de justicia, prefiriendo que el autor esté libre mientras espera la sentencia, antes que el inocente en prisión a la espera de la absolución. El derecho a un juicio en un plazo razonable refuerza el artículo 1 de la Constitución, según el cual la persona debe vencer al Estado. Por lo que, deberá ser reconocida constitucionalmente, la prisión preventiva debe ceñirse a la proporcionalidad, razonabilidad, permisividad, necesidad y excepción. (Landa, 2012, pág. 35).

Por lo cual, la vulneración del plazo razonable, conllevaría a privar de su libertad al investigado, sin que se haya determinado su responsabilidad en el proceso (Landa, 2012, pág. 35)

➤ **Legislación comparada**

Plazos procesales del código penal de Paraguay

El plazo como principio en el CPP de Paraguay

Según el CPP de Paraguay (Ley Nro. 1286-98) en su artículo 129 señala que las actuaciones procesales deben ser dentro de los plazos señalados. De lo expuesto, la norma señala que deberá ser aplicado a todo el proceso (Avalos & Ventura, pág. 81).

La duración del procedimiento en CPP de Paraguay

El art. 136 en su primer párrafo del CPP de Paraguay señala: Toda persona tiene derecho a que las resoluciones judiciales sean resueltas dentro del plazo razonable, debiendo tener una duración máxima de 3 años, desde el primer acto del proceso.

La importancia de la disposición anterior radica en que establece un plazo máximo para la terminación del proceso penal, lo que promueve mayores garantías de un inicio razonable y principio de celeridad del proceso. En este sentido, el ordenamiento procesal de Paraguay, aporta a todos los ordenamientos que es importante fijar un plazo máximo para la duración de un proceso (Avalos & Ventura, pág. 81).

Responsabilidad por efectos de la extinción en el CPP de Paraguay

La acotada norma en el art. 137 que tiene por título efectos, señala:

Cuando finalice el plazo del art. 136 el juez o tribunal, de oficio o a petición de parte, declarará extinguido el hecho delictivo, conforme a lo dispuesto en este código. Cuando el delito se declara extinguido por demora del tribunal, por lo cual, la parte agraviada deberá ser indemnizada por los funcionarios responsables y Estado. La omisión de los funcionarios de turno se presumirá probable, salvo prueba en contrario. En caso de insolvencia de un funcionario, el Estado responderá directamente. La negligencia de los funcionarios de turno se presumirá probable, salvo prueba en contrario. En caso de insolvencia, el Estado responderá directamente, sin perjuicio de su derecho a reincidir. Con base en esta regla, la situación procesal en Paraguay incentiva la observancia de los plazos en los procesos penales. El Ministerio Público, como director de la investigación, debe implementar su estrategia investigativa, esto es, planificar el plan de investigación acorde con los plazos establecidos por la ley procesal penal de Paraguay (Avalos & Ventura, pág. 82).

Plazos procesales del Código de Procedimiento Penal Bolivia

Duración máxima del proceso en el CPP de Bolivia

Según el artículo 133 del Código de Procedimiento Penal de Bolivia (1999): “(...) tendrá una duración máxima de 3 años (...)”.

De igual forma, la acotada norma señala un plazo máximo en el Procedimiento Penal Boliviano. Una regla importante que deben tener en cuenta los bolivianos es que los procesos penales no deben extenderse más allá de un período máximo de tres años (Avalos & Ventura, pág. 83).

Responsabilidad por incumplimiento en el CPP de Bolivia

Tal como se consigna en el art. 135 del Código de Procedimiento Penal de Bolivia (1999), se consigna el respeto a los plazos procesales: Pero de existir el caso de incumplimiento de los plazos por parte juez o fiscal, esto conlleva a que apertura un proceso disciplinario y penal por su omisión. (Avalos & Ventura, pág. 83).

Tal mecanismo, es acorde al respeto del plazo razonable por parte de los procedimientos regulados en el código boliviano (Avalos & Ventura, pág. 83).

Plazo Razonable en la normativa colombiana

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 29 una serie de garantías que tienen las partes del proceso y participantes en un proceso penal (proceso penal), dentro de estos privilegios se evidencian una serie de factores fundamentales para la actuación judicial y administrativa que se adopten en relación con la subyacente. derechos y dignidad de la persona, en este contexto protector, se sigue la regla anterior: Artículo 29. El debido proceso se aplica a todos los actos judiciales y administrativos. Todos son considerados inocentes hasta que la ley pruebe su culpabilidad. Todo imputado tiene derecho a la defensa y asistencia de abogado de su elección, o formalmente, en la investigación y juicio; debido proceso de publicidad sin demora indebida;

testificar y desafiar lo que está en su contra; argumentar y no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”.

En lo cual se levanta una importante garantía para todos los que reciben tratamiento; un derecho fundamental que incluye la investigación y el juzgamiento, soporte fundamental para la administración de justicia; eficaz y eficiente en el análisis de un caso penal, especial y principalmente, porque en éste y conforme a lo dicho en el artículo 29 anterior, una persona puede ser privada de su libertad (Martínez, pág. 13).

Al igual que la citada norma superior, surge la cláusula 228, como criterio de extinción de la cesión de las garantías subyacentes, a partir del momento en que se resuelve una controversia en un plazo razonable y aparece legítimamente en una noticia delictiva; en este reglamento se dispone lo siguiente: Artículo 228. La agencia administrativa judicial es una función pública. Tus decisiones son independientes. Las acciones serán públicas y permanentes, prevaleciendo las excepciones previstas por la ley y la ley sustantiva. Los términos del proceso serán seguidos cuidadosamente y por su incumplimiento, acarreará sanción. Su funcionamiento será descentralizado y autónomo.

No obstante, de existir situaciones particulares para un caso concreto que así lo acrediten, a la previa y razonable discreción del juez competente, podrán introducirse otras fechas para garantizar el derecho a un juicio sin demora indebida. Por ello, precisa los plazos en el procedimiento para asegurar el desarrollo de las acciones en un plazo razonable, por ejemplo, cuando sea necesario solicitar la liberación por vencimiento del plazo, desde la ejecución del acto de imposición, comienza a contarse el plazo para la interposición de una solicitud, las reglas en la sección correspondiente estipulan: Artículo 317. Causa de la libertad. Las medidas de seguridad señaladas en los artículos anteriores estarán vigentes mientras dure la implementación.

Si pasadas estas fechas no se hubiere formulado la acusación respectiva, deberá absolverse al imputado, salvo que se pruebe la existencia de demora injustificada debida al imputado o demandada. (artículo 143 numeral 3 de la Ley 906 de 2004). Artículo 175. Plazo del procedimiento. El plazo que tiene la fiscalía para entablar la acusación será de 90 días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.

2.3. Definiciones conceptuales

- a) **Vulneración.** - En el presente trabajo lo definimos como todo hecho que no respeta los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, así como también en todas las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico
- b) **Justiciables.-** Son todas las personas que recurren ante el órgano jurisdiccional en busca de tutela jurisdiccional efectiva esto ya sea en la calidad de denunciante, denunciado, demandante o demandado; la parte demandante recurre mediante el escrito de la demanda desde ese momento se encuentra habilitado para poder presentar diversas solicitudes y mecanismos de defensa que cree conveniente a través de su abogado defensor, el demandado desde el momento que contesta la demanda se encuentra habilitado para presentar todo tipo de solicitudes y mecanismos de defensa que cree conveniente. En el ámbito penal las partes recurren ante el órgano jurisdiccional en calidad de agraviado o denunciado el agraviado en la gran parte recurre ante el órgano judicial a través del representante del Ministerio Público o en su defecto también recurre a través de su abogado defensor de libre elección y la parte denunciado recurre ante el órgano judicial a través de su abogado defensor a través de diversas solicitudes y mecanismos de defensa que cree conveniente a favor de sus patrocinados; son a todas esas personas que se les llama justiciables, las mismas que están a la espera de que el órgano jurisdiccional emite pronunciamiento de sus escritos dentro del plazo razonable.
- c) **Solicitudes.** – Las solicitudes en el presente trabajo de investigación lo definimos a todos los pedidos que realizan las partes ante el órgano jurisdiccional mediante un escrito firmado por un abogado defensor, en la actualidad las solicitudes se vienen presentando de manera virtuales o de manera física a través de la mesa de partes, luego que ingresa el documento

con el contenido de la solicitud el especialista da cuenta al juez el pedido y luego es proveído y notificado a las partes con el contenido de la respuesta.

- d) **Programación de las audiencias.** - La programación de las audiencias se define como la fijación de fecha que se llevará a cabo la audiencia, dicha programación se realiza de acuerdo a la agenda que tienen los jueces, en el proceso penal la programación de las audiencias de los reos en cárcel tiene preferencia sobre otras audiencias, toda vez que el reo en cárcel se encuentra restringido su derecho constitucional de libertad de tránsito, y pueda que en la audiencia pueda determinar su libertad.
- e) **Excesiva carga procesal.** – Las creaciones de los Juzgados se da de acuerdo al crecimiento de la población y ante el crecimiento de la carga en el juzgado que viene funcionando, la excesiva carga procesal es cuando aquella supera los lineamientos a lo que se considera carga estándar carga que es manejable por los servidores judiciales y el juez.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general:

El efecto de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019. Es que los jueces y servidores judiciales cuentan con más trabajo de lo permitido y no pueden emitir respuesta y pronunciamientos dentro de lo establecido en la ley.

Ho La Carga Procesal no tiene efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.

2.4.2. Hipótesis específica:

HE1 La Excesiva Carga Procesal en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, surte efectos cuando:

- a) Los escritos no son proveídos dentro del plazo establecido en el Código Procesal Penal,
- b) Las audiencias son programadas luego de dos meses a más de presentados la solicitud.

HE2 Vulneración del Plazo Razonable, es por la Carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, entonces este puede superarse con la creación de un nuevo Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito de Pillco Marca.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente:

Carga Procesal

2.5.2. Variable dependiente:

Plazo razonable

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Carga Procesal	Expedientes resueltos	Cantidad de expedientes resueltos al mes
		Cantidad de expedientes resueltos al año
		Producción requerida por el PJ al año
	Expedientes ingresados como carga procesal	Cantidad de expedientes ingresados en el año 2019
		Cantidad de expedientes ingresados como carga en el año 2021
Plazo Razonable	Plazo legal (Establecido por Ley)	Solicitud a través de un escrito por el fiscal
		Solicitud de investigado mediante un escrito a través de su abogado
		Tiempo que se provee la solicitud de fiscal o del investigado
		Fijación de fecha para la audiencia desde la presentación de la solicitud
		Razón de la especialista por la que no se ha proveído el escrito de manera oportuna
		Notificación a las partes de lo resuelto por el juez
		Se ha reiterado lo solicitado
		Se ha ejecutado lo resuelto por el juez mediante auto final
		La parte que ha obtenido la resolución a su favor a solicitado que se ejecuta lo resuelto por el juez

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación:

Es de tipo Descriptivo, porque distinguen fenómenos por su descripción característica y a partir de ello se busca resolver un problema de la realidad de las variables del presente trabajo de investigación (Torres, 1998, pág. 138) siendo estos: Carga Procesal y Plazo Razonable.

3.1.1. Enfoque:

El presente estudio reúne las condiciones de una investigación cuantitativa y cualitativa, en razón del objeto del estudio, sus objetivos (Ñaupas, Mejia, Novoa, & Villagómez, 2011), *“está orientada a describir, analizar la realidad de los hechos, materia de estudio”* para lo cual se va a emplear mediciones, y se va a usar porcentaje y estadística inferencial, sobre la realidad de los hechos, suscitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis durante el año 2019, en cuanto a la Carga Procesal y el Plazo Razonable, donde se analizará si la Excesiva Carga Procesal surte efectos o no en el Plazo Razonable e identificar cuáles son esos efectos y si se vulnera o no el Plazo Razonable.

3.1.2. Alcance o Nivel:

El nivel de la investigación es descriptivo, porque va a describir el comportamiento de las variables (Sanchez L., 2000, pág. 122). a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo estos fenómenos se presentan, es decir, efectos, como viene afectando la Carga Procesal a los justiciables, y porque no se respetan los plazos establecidos en norma procesal, las mismas que servirán para que una vez concluido con la investigación podemos sugerir las alternativas que puedan dar solución a la problemática materia de investigación.

3.1.3. Diseño:

El diseño de una investigación es el orden, arreglo, disposición y cálculo de las condiciones que se usaran para la recolección y análisis de datos, los cuales deben estar relacionados al tema de investigación (Escobedo, 2009, pág. 116). En el presente trabajo de acuerdo con el nivel de investigación tiene un diseño **no experimental** cuyo diagrama es:



Dónde: M = es la muestra

O = son las observaciones que el investigador va a realizar.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población:

La población puede determinarse teniendo en cuenta a un sector pequeño o amplio de la población (Escobedo, 2009, pág. 115). En ese sentido la población será conformada por los expedientes tramitado durante el 2019 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

3.2.2. La muestra

En el presente trabajo de investigación utilizaremos la no probabilista intencional o criterio (Sanchez & Reyes, 1998) por lo que, la muestra estará conformada por los 20 expedientes tramitados durante el año 2019 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

- a) Para lograr los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación se empleó la técnica de la observación para la recolección de datos.
- b) **Instrumentos:** en el trabajo de investigación elaboramos una **guía de observación**, para extraer la información de 10 expedientes del Juzgado

de Investigación Preparatoria, tramitados durante el año 2019.

3.3.2. Para la presentación de datos

Los datos del trabajo de investigación de investigación fueron presentados en tablas y figuras, siendo analizados con la aplicación de la estadística descriptiva, así como también se tuvo en cuenta las variables de la presente investigación, para lo cual se efectuaron las siguientes técnicas:

- a) Ordenamiento y clasificación,
- b) figuras y estadísticas,
- c) Procesamiento computarizado con Excel.

Siendo las tablas que se usaron para el procesamiento de datos, y para procesar los resultados de la observación de la muestra. Siendo las fichas bibliográficas, que sirvieron para registrar las bases teóricas del estudio.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Todos los datos, fueron analizados usando la técnica hermenéutica, empleando las fichas de análisis y los instrumentos.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

En el presente estudio se ha recopilado la información de necesaria en la “Guía de Observación”. Correspondiente a nuestras variables de investigación, las mismas que ayudan a obtener los resultados de los objetivos planteados y contrastar las hipótesis planteados, para lo cual se ha utilizado las figuras y tablas de porcentajes mediante el procedimiento de categorización que permite su clasificación y análisis de cada una de las preguntas tabuladas. Se efectuó mediante tablas de doble entrada mostrando las frecuencias advertidas y los porcentajes de cada uno de los niveles de la variable las mismas que facultan presentar los resultados considerando el nivel de las dos variables.

4.1.1. Resultados descriptivos de datos generales

En el presente estudio la muestra que fueron materia de análisis fueron: 10 expedientes tramitados durante el año 2019 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, en las cuales se advierte la vulneración del plazo razonable en los diversos actos realizados en el juzgado.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS DURANTE EL AÑO 2019, EN LAS CUALES SE ADVIERTE LA VULNERACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN DIVERSOS ACTOS EMITIDOS POR EL JUZGADO.

A) SOBRE LA VARIABLE VULNERACIÓN DEL PLAZON RAZONABLE

Tabla 1.

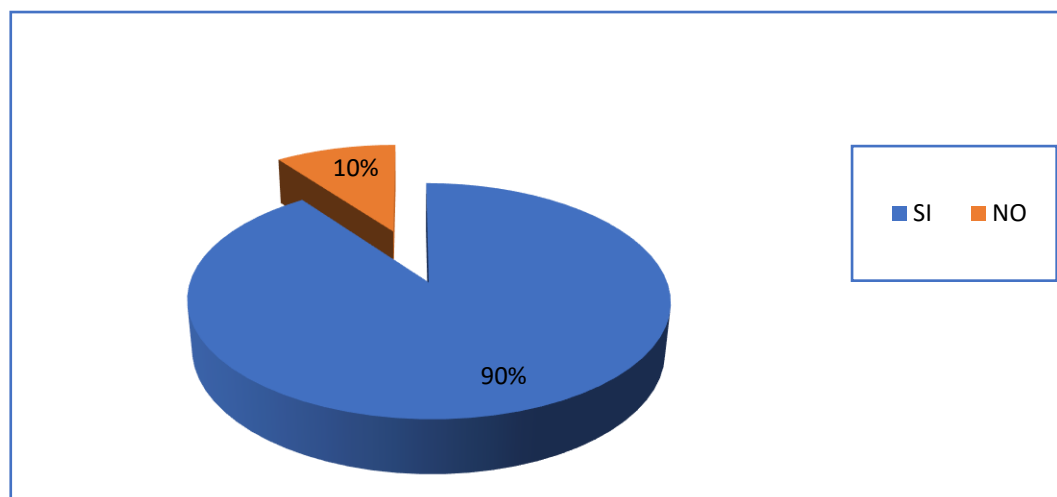
El escrito fue presentado por el fiscal

Matriz de análisis de expediente N° 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	09	90%
No	01	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 1.

ESCRITO PRESENTADO POR EL FISCAL



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que se muestran al 100%, se advierte que en el 90% de los expedientes analizados el escrito sí fue presentado por fiscal, esto en razón de que el fiscal es el encargado de la investigación de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal y como titular de la acción penal realiza diversas solicitudes mediante ya que en muchos de los casos los agraviados recurren ante la Policía Nacional del Perú o ante las oficinas del Ministerio Público a fin de interponer la denuncia y dejan todo a cargo del fiscal a fin de que busque la verdad de los hechos, si el hecho constituye delito o no e identificar a los responsables, luego formular acusación o sobreseer el caso.

Tabla 2.

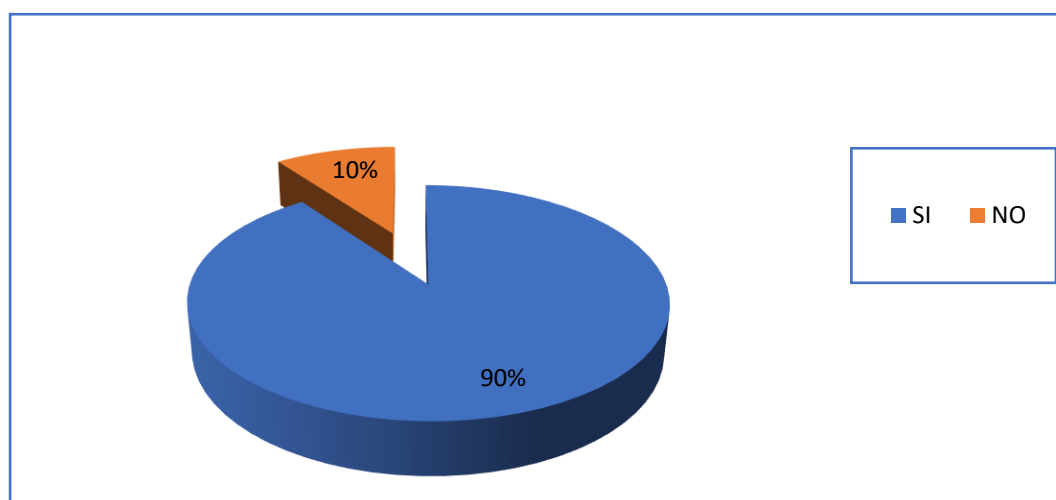
El escrito fue presentado por el investigado a través de su abogado defensor.

Matriz de análisis de expediente N° 02	Frecuencia	Porcentaje %
Si	09	90%
No	01	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 2.

ESCRITO PRESENTADO POR EL ABOGADO DEL INVESTIGADO



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y al gráfico que se muestran al 100%, advertimos que solo en el 10% de los expedientes analizado el abogado defensor del investigado es quien presentado el escrito, esto a razón de que el abogado del investigado puede realizar diversas peticiones ante el juez de investigación preparatoria ya que es el juez garante de la investigación y vela que no se vulneran los derechos del investigado, y si el abogado advierte la vulneración de un derecho del investigado, la vulneración del debido proceso, o sus peticiones no son resueltas, el abogado esta expedito para que pueda recurrir ante el juez poniendo en conocimiento de los hechos y solicitar que ordene al fiscal que respete los derechos vulnerados.

Tabla 3.

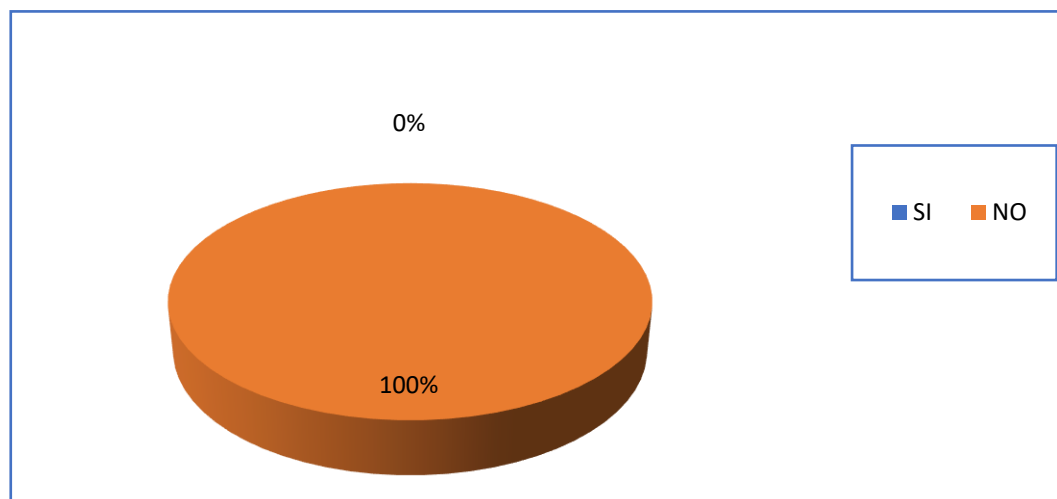
El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 5 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes.

Matriz de análisis de expediente N° 03	Frecuencia	Porcentaje %
Si	00	00%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 3.

EL ESCRITO FUE PROVEÍDO O NO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, advertimos que en el 100% de los expedientes analizados los escritos presentados ante la mesa de partes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, estos no fueron proveídos dentro de los 5 días hábiles, ya que los escritos son proveídos de acuerdo al orden de ingreso y las especialistas de causas encargados de proveer los escritos cuentan con alta carga procesal, por lo que no pueden proveer los escritos dentro de los cinco días hábiles desde que se presenta.

Tabla 4.

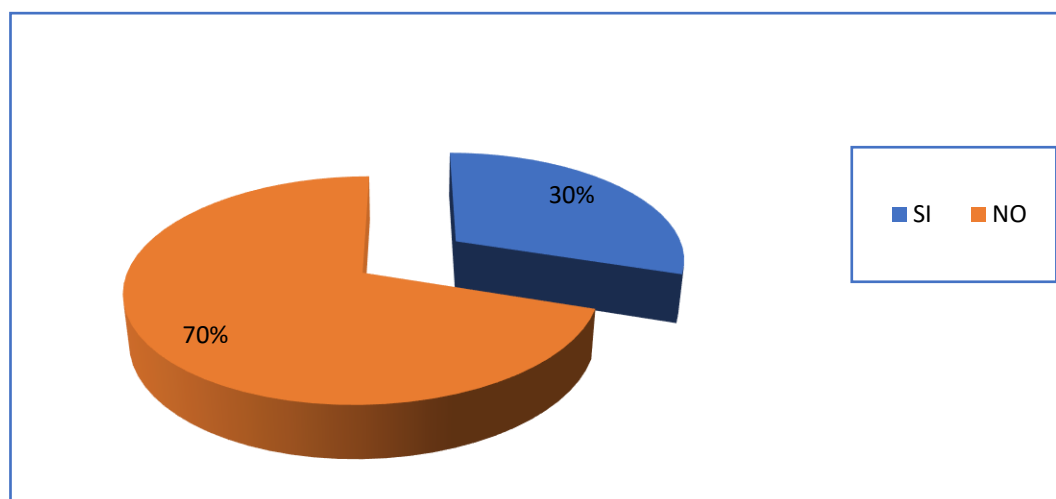
El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 15 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes.

Matriz de análisis de expediente N° 04	Frecuencia	Porcentaje %
Si	03	30%
No	07	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 4.

EL ESCRITO FUE PROVEÍDO DENTRO DEL 15 DÍAS HÁBILES



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, advertimos que en el 30% de los expedientes analizados los escritos fueron proveídos dentro de los 15 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes.

Tabla 5.

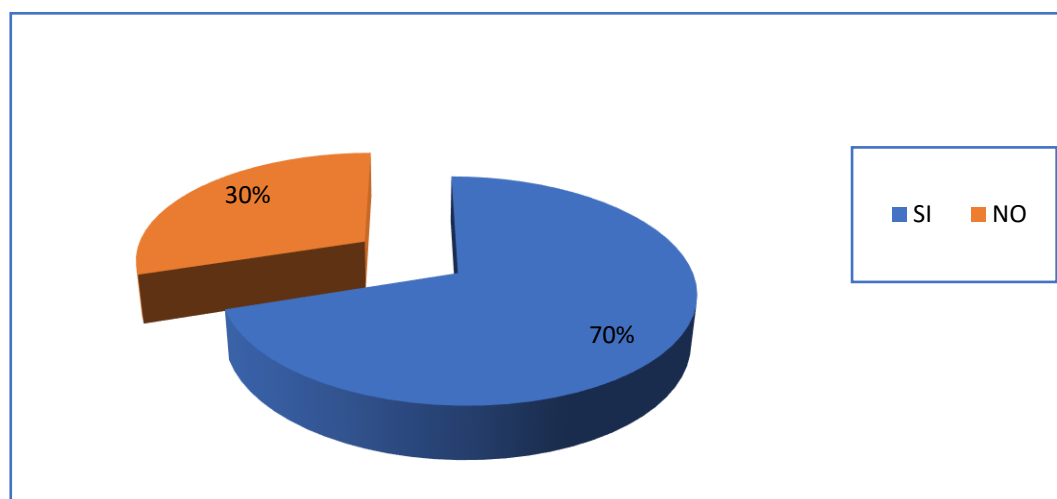
El escrito presentado por el fiscal fue proveído luego de que transcurriera más de 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes.

Matriz de análisis de expediente N° 05	Frecuencia	Porcentaje %
Si	07	70%
No	03	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 5.

SE PROVEE EL ESCRITO DESPUÉS DE QUE TRANSCURRAN MÁS DE LOS 15 DÍAS HÁBILES



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, se perciben que en el 70% de los expedientes analizados, los escritos presentados ante la mesa de partes recién son proveídos luego de que transcurriera más de 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes, esto llegando a ser inclusivo hasta más de tres meses desde que se presenta el escrito si es que no se hace el seguimiento del documento presentado

Tabla 6.

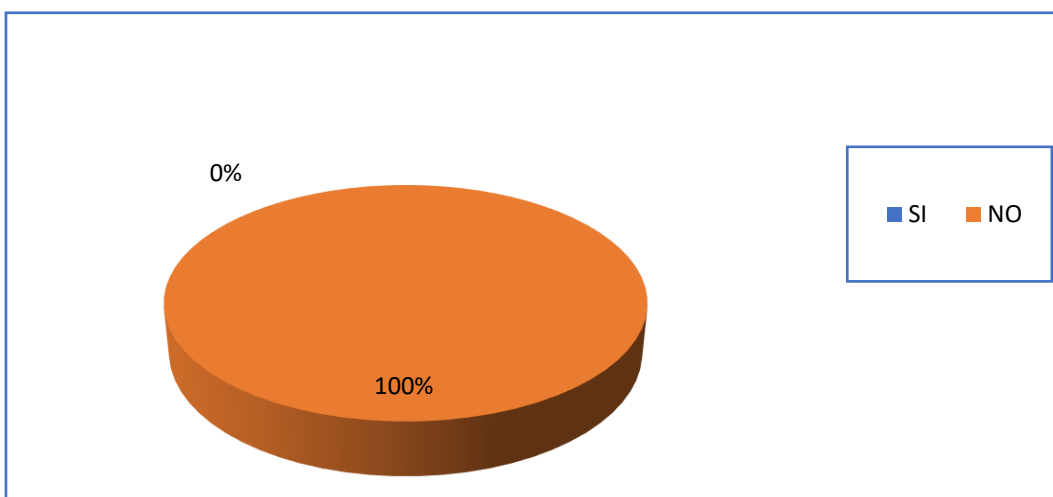
La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 05 días que se ha presentado el escrito

Matriz de análisis de expediente N° 06	Frecuencia	Porcentaje %
Si	01	10%
No	09	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 6.

AUDIENCIA PROGRAMADA DENTRO DE LOS 5 DÍAS PRESENTADO EL ESCRITO



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, verificamos que en el 10% de los expedientes analizados solo en uno de los casos se ha programado la audiencia para que se lleve a cabo dentro de los 05 días que se ha presentado el escrito. Al respecto también debemos precisar que entre las peticiones que realiza el fiscal es la prueba anticipada la cual tiene que llevarse mediante audiencia y el juez tiene que participar en dicho acto y siendo que el caso amerita de una atención inmediata es que se programa la audiencia dentro del plazo más próximo y encontrando un espacio vacío que pueda tener el juez dentro de la agenda que ya se tiene programado diversas diligencias entre ellos audiencias.

Tabla 7.

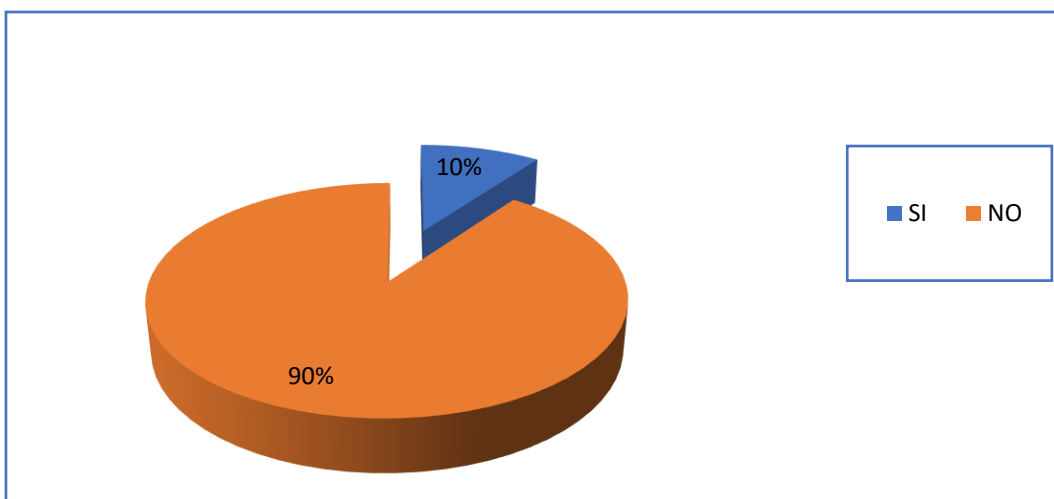
La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 30 días que se ha presentado el escrito.

Matriz de análisis de expediente N° 07	Frecuencia	Porcentaje %
Si	01	10%
No	09	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 7.

AUDIENCIA PROGRAMADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS PRESENTADO EL ESCRITO



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y a la figura que presentamos al 100%, se verifica que solo en el 10% de los expedientes analizados la audiencia la audiencia ha sido programada para que se lleve a cabo dentro de los 30 días des que se ha presentado el escrito.

Tabla 8.

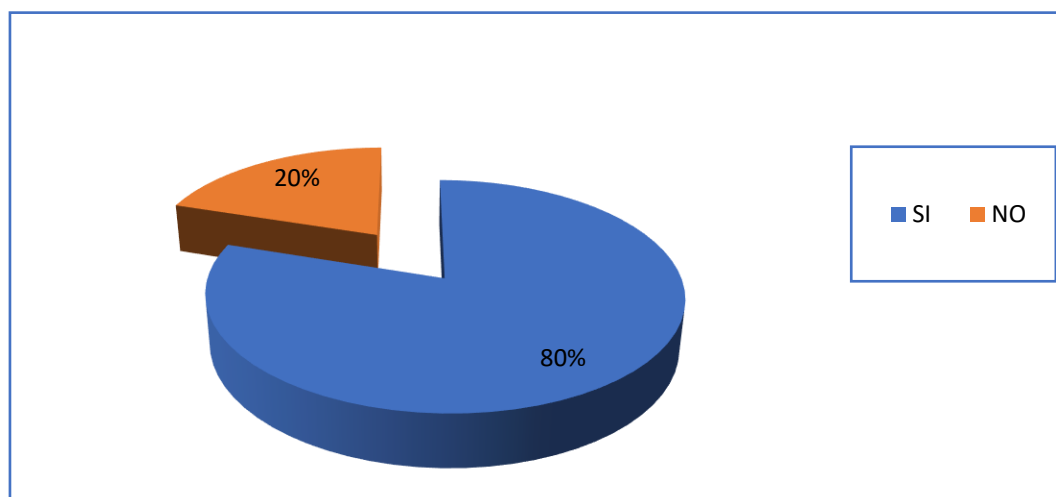
La audiencia fue programada para que se lleve a cabo luego de que transcurriera más de 30 días que se ha presentado el escrito.

Matriz de análisis de expediente N° 08	Frecuencia	Porcentaje %
Si	08	80%
No	02	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 8.

LA AUDIENCIA FUÈ PROGRAMADA PARA QUE SE LLEVE A CABO LUEGO DE QUE TRASCURRIERA MÁS DE 30 DÍAS DE PRESENTADO EL ESCRITO



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y a la figura que presentamos al 100%, se advierte que en un 80% de los expedientes analizados las audiencias fueron programados para que se lleve a cabo luego de que transcurriera más de 30 días desde que se ha presentado el escrito, estando en la actualidad en noviembre de 2021, ante una solicitud que se tiene que resolver mediante una audiencia si no es de prisión preventiva, cesación de prisión o una prueba anticipada, posiblemente la audiencia se estará programando para marzo o abril del año 2022, esto a razón que las especialistas de causas indican que todos los días ya están programados las audiencias y que para esas fechas recién tienen el espacio libre para programar la audiencia.

Tabla 9.

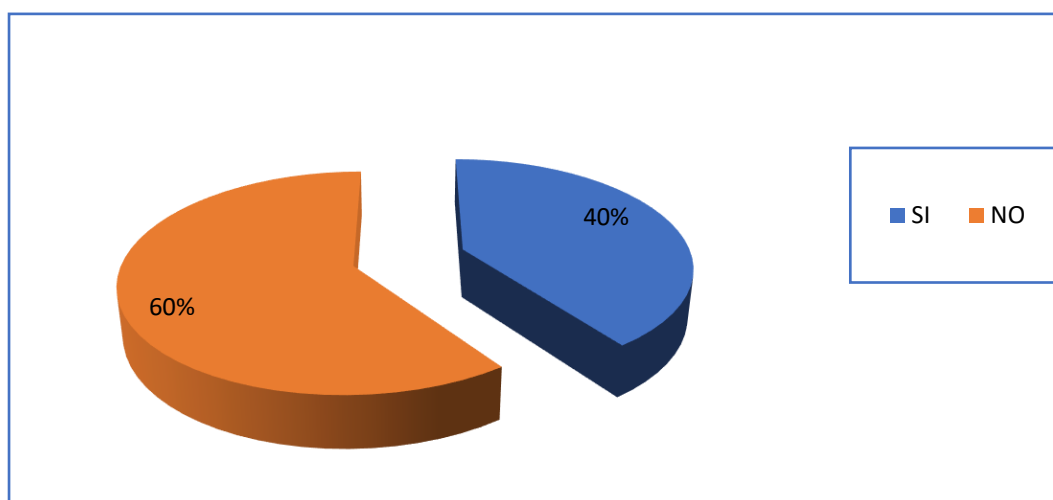
En el expediente se advierte razón de la especialista de causa de que no se ha proveído el escrito dentro del plazo de ley.

Matriz de análisis de expediente N° 09	Frecuencia	Porcentaje %
Si	04	40%
No	06	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 9.

RAZÓN DE LA ESPECIALISTA



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y a la figura que presentamos al 100%, se perciben que en el 40% de los expedientes analizados, la especialista de causas dio a conocer el motivo por el cual no se ha proveído dentro del plazo de ley entre las razones que fundamente el atraso es que existe recargada carga procesal, la cual hace que sea imposible que los escritos se provean dentro del plazo establecido por ley.

Tabla 10.

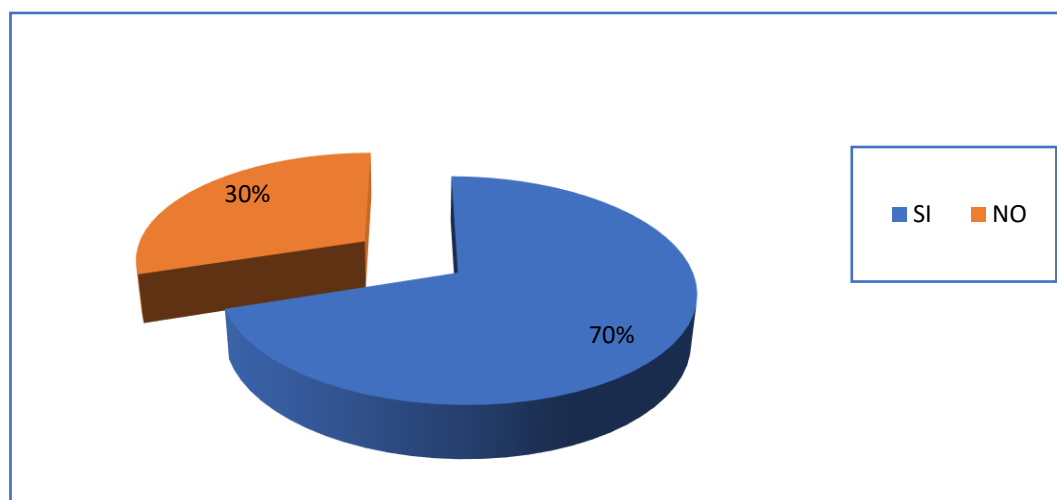
Se ha notificado a las partes lo resuelto por el juez.

Matriz de análisis de expediente N° 10	Frecuencia	Porcentaje %
Si	07	70%
No	03	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 10.

SE HA NOTIFICADO A LAS PARTES LO RESUELTO POR EL JUEZ



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, en que en el 70% de los casos se advierte que sí se ha notificado a las partes lo resuelto por el juez, porque es un derecho que tienen las partes proceso que tienen que conocer las actuaciones procesales que se vienen llevando a cabo ya que si no está de acuerdo con lo resuelto por el juez puede recurrir a la instancia superior a través del recurso de apelación a fin de que el superior jerárquico con mejor estudio de autos pueda resolver la causa, para tal efecto la parte tiene que fundamentar el agravio que la causa lo resuelto por el juez en primera instancia.

Tabla 11.

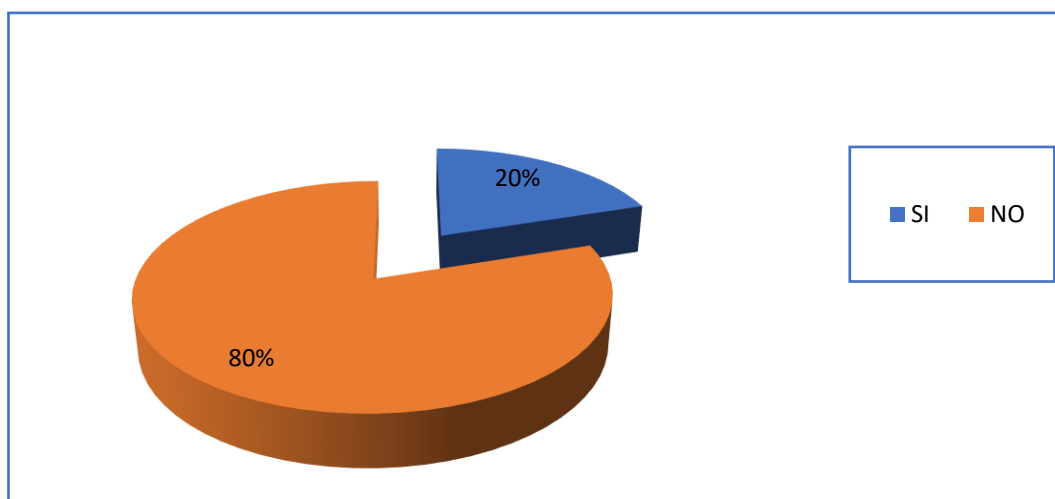
En el expediente se advierte que se ha reiterado lo solicitado al juez.

Matriz de análisis de expediente N° 11	Frecuencia	Porcentaje %
Si	02	20%
No	08	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 11.

REITERACIÓN DE LO SOLICITADO AL JUEZ



Fuente: elaborado por la investigadora

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, se advierte que en el 20% se ha reiterado lo solicitado al juez, esto a razón de que las solicitudes no fueron proveídos dentro del plazo razonable y no existir respuesta de la solicitud que las partes reiteran lo solicitado.

Tabla 12.

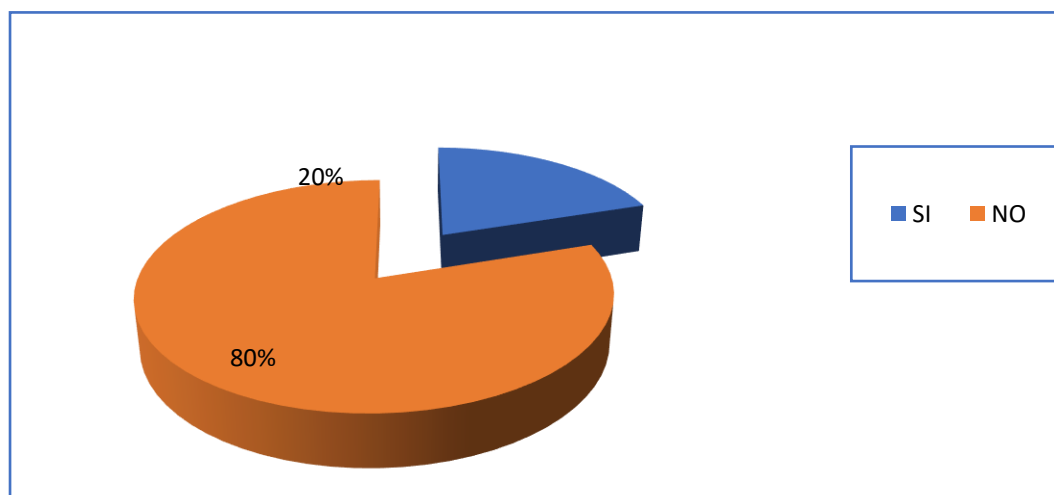
En el expediente se advierte que se ha ejecutado lo resuelto por juez mediante resolución.

Matriz de análisis de expediente N° 12	Frecuencia	Porcentaje %
Si	02	20%
No	08	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: elaborado por el investigador

Gráfico 12.

SE HA EJECUTADO LO RESUELTO POR EL JUEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN



Fuente: elaborado por el investigador

Conforme a la tabla y la figura que presentamos al 100%, se aprecia que solo en el 20% de los casos se ha ejecutado lo resuelto por el juez mediante resolución, esto a razón de que las solicitudes son medidas cautelares y ante la recargada carga procesal que cuenta el juzgado no se viene realizando el seguimiento de oficio para la ejecución de lo resuelto por el juez mediante resolución.

B) VARIABLE: CARGA PROCESAL

CARGA PROCESAL				
Año 2019	Resuelto mensual	Producción requerida por P.J	Nº de expediente ingresado año 201	Nº de expediente ingresado año 202
enero	48	360 al año	1714	1224
febrero	7			
marzo	37			
abril	46			
mayo	25			
junio	20			
julio	30			
agosto	29			
septiembre	50			
octubre	22			
noviembre	33			
diciembre	29			
Total	366	360	1714	1224

Fuente: Formulario utilizado por el Juzgado de investigación Preparatoria para conocer la producción mensual y el nro de expedientes ingresado como carga, otorgado por el Coordinador del Módulo de Amarilis.

Elaboración propia por el investigador.

Del cuadro elaborado por el investigado y cuyos datos se extrajeron del formulario utilizado por el Juzgado de investigación preparatoria para conocer la producción mensual y el nro de expedientes ingresados como carga se advierte que la producción anual solicitada por el Poder Judicial para el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis es que se tiene que

resolver 360 casos o expedientes al año, es decir 30 casos de manera mensual y al resolver 360 casos año el Juzgado de Investigación Preparatoria cumple con la meta requerida por el Poder Judicial a través del Consejo Ejecutivo ya que se advierte que resolvieron 366 expedientes durante el año 2019.

Por otro lado, se advierte que la cantidad de expedientes ingresados como carga procesal durante el año 2019 es de 1714, es decir la cantidad de expediente que puede ser distribuida como mínimo en cuatro juzgado de investigación preparatoria a razón de que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establecido como meta anual de un Juzgado de Investigación Preparatoria es de 360 expedientes al mes. En tal sentido al existir una sobre carga que supera el doble que se requiere como meta en la producción genera que los procesos restantes ingresan como carga para el siguiente año por lo que los escritos que ingresan serán atendidos o proveídos luego de que se termina de proveer que queda pendiente, por lo que los especialistas de causas y el juez no resuelven las solicitudes dentro del plazo razonable.

Asimismo, se advierte que en el presente año 2021, estando a noviembre y a través de estadísticas la información introducida sobre la carga procesal es de 1224 y eso que solo se ha tenido en cuenta hasta octubre del 2021 ya que noviembre aún no se da por finalizado el mes, advirtiéndose una excesiva carga procesal que supera el doble de carga que solicitada por el Consejo Ejecutivo, razón por la cual las trabajadores judiciales y el juez emiten resoluciones judiciales vulnerando el debido proceso.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Luego de realizar la tabla y el grafico respecto a la información extraída en la matriz de consistencia; así como también de cuadro elaborado con la información recabado sobre del Formulario utilizado por el Juzgado de Investigación Preparatoria para conocer la cantidad de expedientes resueltos así como también la cantidad de expedientes ingresados al año y realizado la interpretación de los resultados brindamos la información de la concordancia entre las variables de

estudio: “Carga Procesal y Vulneración del Plazo Razonable”, utilizamos la prueba estadística para establecer las correlaciones entre las dos variables del trabajo de investigación; asimismo, de la descripción de los datos que obran en el cuadro elaborado por el investigador de la variable carga procesal.

4.2.1. Hipótesis general

El efecto de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019. Es que los jueces y servidores judiciales cuentan con más trabajo de lo permitido y no pueden emitir respuesta y pronunciamientos dentro de lo establecido en la ley. De la información extraída de los expedientes tramitados a nivel del Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2019 y de los formularios que se elaboran de manera mensual para determinar la cantidad de casos resueltos, se puede percibir que definitivamente el juzgado de Investigación Preparatoria cuenta con excesiva carga procesal, carga que puede ser distribuida a dos juzgados a más a fin de que puedan brindar respuestas oportunas y pronunciamiento dentro del plazo razonable, toda vez que se advierte pese a que el juzgado ha superado la meta requerida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ya que ha resuelto 366 expedientes y la meta es que tienen que resolver 366 expedientes, sin embargo a fin de año ha quedado pendiente por resolver más de 1000 expedientes lo cual genera carga procesal para el siguiente año judicial; asimismo, siguiendo esa lógica en el año 2019, también carga se ha sumado lo que no se ha resuelto en el año 2018, lo cual hace que cada año dicho juzgado va incrementando sus casos por lo que los servidores judiciales y el juez no puede emitir respuestas y pronunciamiento dentro del plazo de ley. Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación se acepta la hipótesis general que es: El efecto de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019. Es que los jueces y servidores judiciales cuentan con más trabajo de lo permitido y no pueden emitir respuesta y pronunciamientos dentro de lo establecido en la ley

4.2.2. Hipótesis específica:

HE1 La Excesiva Carga Procesal surte efectos en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, cuando:

- a) Los escritos no son proveídos dentro del plazo establecido en el Código Procesal Penal,
- b) Las audiencias son programadas luego de dos meses a más de presentados la solicitud.

De la información De la información extraída de los expedientes tramitados a nivel del Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2019, se aprecia que que en el 70% de los expedientes analizados del 100%, de los escritos presentados ante la mesa de partes recién son proveídos luego de que transcurriera más de 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes, esto llegando a ser incluso hasta más de tres meses desde que se presenta el escrito si es que no se hace el seguimiento del documento presentado, lo cual supera el plazo razonable que se deben de proveer por lo mucho dentro de los cinco días hábiles presentado el escrito. Asimismo, en un 80% de los expedientes analizados las audiencias fueron programados para que se lleve a cabo luego de que transcurriera más de 30 días desde que se ha presentado el escrito, inclusive se advierte que las audiencias fueron programadas para el año siguiente desde que se ha presentado la solicitud, es decir, ante la solicitud presentado y cuyo pedido amerito ser resuelto mediante audiencia, estos fueron programados recién en año 2020. En tal sentido, en el presente trabajo de investigación se acepta la hipótesis planteada que es: La Excesiva Carga Procesal surte efectos en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, cuando:

- a) Los escritos no son proveídos dentro del plazo establecido en el Código Procesal Penal,
- b) Las audiencias son programadas luego de dos meses a más de presentados la solicitud.

HE2 Vulneración del Plazo Razonable, es por la Carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, entonces este puede superarse con la creación de un nuevo Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito de Pillco Marca. De la información extraída de los expedientes tramitados a nivel del Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2019 y de los formularios que se elaboran de manera mensual para determinar la cantidad de casos resueltos, se advierte que existe excesiva carga procesal a razón de que el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis viene conociendo los casos de los hechos que suscitan en el Distrito de Amarilis así como también del Distrito de Pillco Marca y ante la alta carga que generan los hechos suscitados en los distritos consideramos que urge la creación de un Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito de Pillco Marca y su creación debe ser debidamente con plazas de personal en todas las áreas y contar con el equipamiento adecuado para su normal funcionamiento, de esta manera se reducirá la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación.

En el presente trabajo de investigación confirmamos lo planteado en la hipótesis general y las hipótesis específicas, en cuanto a nuestro título que del del presente estudio que es “Carga Procesal y sus efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019”, toda vez que una vez analizado los documentos recabados en la guía de observación y del análisis del de la información que obra en el formulario mensual del Juzgado Investigación Preparatoria con la cual se mide la producción mensual y en ingreso anual de la carga procesal en dicho juzgado se ha determinado que la carga procesal tiene efectos en el plazo razonable ya que se ha determinado que la carga procesal influye para que se vulnera el plazo razonable ya que los escritos en la gran parte son proveídos luego de que transcurre más de cinco días desde la presentación por la mesa de partes y las audiencias son programados en alto porcentaje luego de que transcurriera mas de 30 días desde que se presenta a través de la mesa de partes. La influencia de la carga procesal para que se vulnere el plazo razonable se advierte que en el año 2019 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis se produce a razón de que el citado Juzgado cuenta con un ingreso alto de carga procesal ya se en el año 2019 ingresaron 1714 expedientes carga procesal para el normal desarrollo de un juzgado puede ser distribuida hasta para cuatro juzgado, toda vez que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fijado como producción para los Juzgados de Investigación Preparatoria que se tiene que resolver 360 expedientes. Por lo que la carga procesal influye para la vulneración del plazo razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

CONCLUSIONES

- 1.- Se ha concluido que la Carga Procesal tiene influencia en el Plazo razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria, porque los servidores judiciales y los jueces no pueden emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido por ley de los escritos presentados ante mesa ya que tienen que seguir los procesos de acuerdo al orden cronológico de acuerdo a su ingreso.
- 2.- Se ha concluido que, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis en el 70% de los expedientes analizados del 100%, de los escritos presentados ante la mesa de partes recién son proveídos luego de que transcurriera más de 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes, esto llegando a ser inclusivo hasta más de tres meses desde que se presenta el escrito si es que no se hace el seguimiento del documento presentado, lo cual supera el plazo razonable que se deben de proveer por lo mucho dentro de los cinco días hábiles presentado el escrito.
3. Se ha concluido que la existencia de la excesiva carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis es a razón de que dicho juzgado viene conociendo los casos de los hechos que suscitan en el Distrito de Amarilis, así como también del Distrito de Pillco Marca

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, exponer la problemática de la Carga Procesal del Juzgado de Investigación Preparatoria ante el presidente del Poder Judicial y solicitar la creación de un nuevo Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito de Pillco Marca, toda vez que en la actualidad el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis viene conociendo hechos suscitados en los distritos de Amarilis y Pillco Marca.
2. Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, buscar alternativas de solución inmediata a fin descongestionar la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis, entre dichas acciones deben estar la designación de más personales para que cubran los puestos de Especialistas de Causas, Especialistas de Audiencia y asistentes jurisdiccionales para que apoyen a los jueces en la redacción de las resoluciones que emite su Despacho
3. Se recomienda a la Administradora del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco recoger las iniciativas de buenas prácticas que se vienen realizando en otros juzgados las cuales ayudaron a descongestionar la problemática de la carga procesal, luego convocar a reunión a todos los integrantes del Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis a fin de poner en conocimiento dicha práctica a fin de que se pueda implementar en este juzgado. Asimismo, recomendamos a la Administradora del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, buscar que los trabajadores del Módulo Penal de Amarilis realicen pasantías en los Juzgados donde se ha descongestionado la carga procesal a fin de que esos actos se practiquen en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arbulú, V. (2013). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Arias, J. A. (s.f.). La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno, en los años 2014-2015. *Tesis para optar el título profesional de Abogado*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Asencio, J. M. (2003). *Derecho Procesal Penal (2° Ed.)*. Valencia.
- Avalos, A., & Ventura, R. (s.f.). Plazos, términos y su competencia procesal en las partes del expediente 03794-2013-95-0401-JR-PE-01 Segundo Juzgado Penal de Cerro Colorado, por los delitos de estelionato y falsedad ideológica en Arequipa 2018. *Tesis para obtener el título profesional de Abogado*. Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa .
- Carcausto, R. (11 de Julio de 2021). *Responsabilidad Civil de Fiscales por incumplimiento de funciones de titulares de carga de prueba*. Obtenido de Repositorio de la UNA: <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/793/EPG0840005801.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Cubas, V. (2017). *El Proceso Penal Comun, Aspectos Teóricos y Prácticos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- De la Oliva, A. (2002). *Derecho Procesal Penal*. Madrid : Centro de Estudios Ramón Areces.
- Escobedo, F. (2009). *Métodos y Técnicas del estudio Universitario*. Lima: Universidad de Huánuco.
- Espitia, F. (2005). *Instituciones de Derecho Procesal Penal*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

- Fisfálén, M. H. (s.f.). Análisis económico de la carga procesal del poder judicial . *Tesis para optar el grado de Magister en Derecho* . Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima.
- García, E. (1997). *Responsabilidad del Estado: La justicia y sus límites temporales*. Barcelona : Bosch Editores.
- Garcimatin, F. (2008). La notificación internacional. *Almacen D Derecho*, 1.
- Gimeno, V. (2007). *Derecho Procesal Penal. Tomo I. (2ªEd.)*. Madrid: Colex.
- Gutiérrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas. Documento preliminar 2014-2015*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Landa, C. (2012). *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Marcelo, L. (1995). *La Garantía Procesal del Debido Proceso* . Lima: Cultural Cuzco.
- Martínez, E. J. (2015). Análisis del plazo razonable en el proceso penal. *Ensayo para optar al título de abogado*. universidad de San Buenaventura Medellín , Medellín.
- Nieva, J. (2014). *Derecho Procesal I. Introducción*. Madrid: Marcial Pons.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez , A. (2011). *Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Ossorio, M. y. (2007). *"Diccionario de Derecho"*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Peña, A. (2009). *Excegesis Nuevo Código Procesal Penal (2ª Ed. Vol. II)*. Lima: Rodas.

- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal* . Buenos Aires: Editores del Puerto .
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Jakob Comunicaciones & Editores S.A.C.
- Sanchez, H., & Reyes, C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Mantaro.
- Sanchez, L. (2000). *Investigación y Cientificidad*. Bogota: Lex.
- Sanchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Moreno S.A.
- Sierra, J. (2001). *Metodología de la Investigación*. Lima: UNMSM.
- Santa, J. J. (2013). *Libertad Inmediata por Vencimiento de Términos*. Medellín: Librería Jurídica Sánchez R Ltda.
- Torres, C. (1998). *Orientaciones Básicas de Metodología de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

**ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

«Carga Procesal y sus efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019»

Tesista: Bach: **JOSE LUIS CORTABARRIA JAIMES**

Celular: **996065751**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>GENERAL: ¿Cuáles con los efectos de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS: b.1 ¿Cuándo surte efectos la Carga Procesal en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019? b.2 ¿Cómo puede superarse la Vulneración del Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019?</p>	<p>GENERAL: Conocer los efectos de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.</p> <p>ESPECÍFICO OE1 Identificar cuando la Carga Procesal surte efecto en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.</p> <p>OE2 Proponer la forma de cómo puede superarse la Vulneración del Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.</p>	<p>GENERAL: El efecto de la Carga Procesal en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019. Es que los jueces y servidores judiciales cuentan con más trabajo de lo permitido y no pueden emitir respuesta y pronunciamientos dentro de lo establecido en la ley.</p> <p>Ho La Carga Procesal no tiene efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019.</p> <p>ESPECÍFICA: HE1 La Excesiva Carga Procesal en el Plazo Razonable en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, surte efectos cuando: a) Los escritos no son proveídos dentro del plazo establecido en el Código Procesal Penal, b) Las audiencias son programadas luego de dos meses a más de presentados la solicitud.</p> <p>HE2 Vulneración del Plazo Razonable, es por la Carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019, entonces este puede superarse con la creación de un nuevo Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito de Pillco Marca.</p>	<p>V . Independiente</p> <p>Carga Procesal</p>	<p>Expedientes ingresados</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>ENFOQUE. CUANTITATIVO Y CUALITATIVO</p> <p>NIVEL: Básica de carácter descriptivo-explicativo.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVO SIMPLE</p> <p>POBLACIÓN La población estaba conformada por todos los expedientes tramitados durante el año 2019 en el Juzgado de investigación Preparatoria de Amarilis.</p> <p>MUESTRA: La muestra estaba conformada 10 expedientes tramitados durante el año 2019 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis.</p> <p>MUESTREO: No probabilístico simple</p>
			<p>V. Dependiente</p> <p>Plazo Razonable</p>	<p>Expedientes resueltos</p>	
				<p>Plazo Judicial (Establecido por el juez)</p>	

ANEXO 2



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



GUÍA DE OBSERVACION DE “Carga Procesal y sus efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019”

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente cuestionario es sobre la “Carga Procesal y sus efectos en el Plazo Razonable, Juzgado de Investigación Preparatoria de Amarilis 2019” Gracias.

01 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
El escrito fue presentado por el fiscal				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-1219-JR-PE-02	X		SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X		09	01
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02	X			
1597-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1127-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

02 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
El escrito fue presentado por el investigado a través de su abogado defensor				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-2019-JR-PE-02	X		SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X		09	01
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02	X			
1597-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1127-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

03 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 5 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02		X	00	10
0707-2019-19-1219-JR-PE-02		X		
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02		X		
1645-2019-10-1219-JR-PE-02		X		
1597-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1452-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1137-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1127-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1596-2019-44-1219-JR-PE-02		X		

04 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
El escrito presentado por el fiscal o el investigado fue proveído dentro de los 15 días hábiles desde que se presentó a través de la mesa de partes				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02		X	03	07
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X	X		
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02		X		
1645-2019-10-1219-JR-PE-02	X	X		
1597-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X	X		
1137-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1127-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1596-2019-44-1219-JR-PE-02		X		

05 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
El escrito presentado por el fiscal fue proveído luego de que transcurriera más 15 días hábiles desde la fecha que se presentó a través de la mesa de partes				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-1219-JR-PE-02	X		SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02		X	07	03
1646-2019-56-1219-JR-PE-02	X			
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02		X		
1597-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1452-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1137-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1127-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

06 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 05 días que se ha presentado el escrito				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-1219-JR-PE-02			SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02			01	09
1646-2019-56-1219-JR-PE-02	X			
1629-2019-0-1201-JR-PE-02				
1645-2019-10-1219-JR-PE-02				
1597-2019-0-1219-JR-PE-02				
1452-2019-0-1219-JR-PE-02				
1137-2019-0-1219-JR-PE-02				
1127-2019-0-1219-JR-PE-02				
1596-2019-44-1219-JR-PE-02				

07 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019

La audiencia fue programada para que se lleve a cabo dentro de los 30 días que se ha presentado el escrito

Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X		01	09
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02		X		
1645-2019-10-1219-JR-PE-02		X		
1597-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1452-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1137-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1127-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1596-2019-44-1219-JR-PE-02		X		

08 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019

La audiencia fue programada para que se lleve a cabo luego de que transcurriera más de 30 días que se ha presentado el escrito

Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
0707-2019-19-1219-JR-PE-02		X	08	02
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02	X			
1597-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1127-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

09 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
En el expediente se advierte razón de la especialista de causa de que no se ha proveído el escrito dentro del plazo de ley				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02			04	06
0707-2019-19-1219-JR-PE-02				
1646-2019-56-1219-JR-PE-02				
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02				
1597-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02				
1127-2019-0-1219-JR-PE-02				
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

10 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
Se ha notificado a las partes lo resuelto por el juez				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
			SI	NO
1051-2019-0-1219-JR-PE-02	X		07	03
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X			
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02	X			
1597-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1127-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1596-2019-44-1219-JR-PE-02	X			

11 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
En el expediente se advierte que se ha reiterado lo solicitado al juez				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-1219-JR-PE-02		X	SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02	X		02	08
1646-2019-56-1219-JR-PE-02		X		
1629-2019-0-1201-JR-PE-02	X			
1645-2019-10-1219-JR-PE-02		X		
1597-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1452-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1137-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1127-2019-0-1219-JR-PE-02		X		
1596-2019-44-1219-JR-PE-02		X		

12 MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN EL JIP DE AMARILIS EN EL AÑO 2019				
En el expediente se advierte que se ha ejecutado lo resuelto por el juez mediante resolución				
Nro., de Expediente	SI	NO	Resultado final	
1051-2019-0-1219-JR-PE-02			SI	NO
0707-2019-19-1219-JR-PE-02			02	08
1646-2019-56-1219-JR-PE-02				
1629-2019-0-1201-JR-PE-02				
1645-2019-10-1219-JR-PE-02				
1597-2019-0-1219-JR-PE-02				
1452-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1137-2019-0-1219-JR-PE-02				
1127-2019-0-1219-JR-PE-02	X			
1596-2019-44-1219-JR-PE-02				

ANEXO 3

CARATULAS DE LOS EXPEDIENTES MATERIA DE ANALISIS

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 17:52:05

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

EXP. 01051-2019-0-1219-JR-PE-02



22019010511219537000044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 14/08/2019 14:49:27 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FOEMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO VILLAR ROJAS FLOR DE MARIA

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 197. - Defraudaciones, fraude procesal, abusode firma en blanco.



EXP. 01051-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 17:49:34

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 00707-2019-19-1219-JR-PE-02



22019007071219537019044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 27/10/2020 13:01:53 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: REQUERIMIENTO DE ACUSACION

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO COELO GARGATE ALICIA KARLA

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 427 - Falsificación de documentos



EXP. 00707-2019-19-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 18:06:27

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 01636-2019-67-1219-JR-PE-02



22019016361219537067044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 09/09/2021 15:33:07 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: REQUERIMIENTO ACUSATORIO

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO CAJALEON ESTRADA ANDRE EDGARD

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 204. - Ursurpación Agravada



EXP. 01636-2019-67-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

EXP. 01629-2019-0-1219-JR-PE-02



2201901629121953700044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 23/12/2019 12:22:58 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:
SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO MARCELLINI PEÑA ELVER EPIFANIO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 170.1 - Violación de la libertad sexual (Tipo base).



EXP. 01629-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 18:07:22

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

CUADERNO : ACUSACIÓN FISCAL

EXP. 01645-2019-10-1219-JR-PE-02



22019016451219537010044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 14/06/2021 11:58:28 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: REQUERIMIENTO DE ACUSACION

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO VILCA LAZARO YONY JAVIER

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 01645-2019-10-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 18:04:36

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

EXP. 01597-2019-0-1219-JR-PE-02



22019015971219537000044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 12/12/2019 13:38:27 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO ACOSTA IGLESIAS JOSE LUIS

Domic Legal : JR. ABTAO N° 978-2º PISO - OFICINA "F"- ABOG. ENMA LUZ SHAPIAMA NIÑO / Domic Real : JR. MARIA ARGUEDAS MZ. "N" LOTE 05-SECTOR 04- CEL 956327142

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 01597-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 18:02:23

Sede Amarillis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

ATENCIÓN PRIORITARIA

EXP. 01452-2019-0-1219-JR-PE-02



22019014521219537000044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
JUEZ: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 29/10/2019 15:52:44 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: INHIBICION
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO LUGO MAJINO ABEL PAULINO

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 204. - Ursurpación Agravada

*DELITO - Art. 206. - Daño agravado



EXP. 01452-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

EXP. 01137-2019-0-1219-JR-PE-02



22019011371219537000044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 23/08/2019 10:14:23 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO ROMERO MAMANI YAKELIN YESSENIA

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 01137-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 17:53:35

Sede Anarillis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

EXP. 01127-2019-0-1219-JR-PE-02



22019011271219537000044

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 2º JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AMARILIS
JUEZ: AGUIRRE ANTONIO LUIS IVAN
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 22/08/2019 13:07:16 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO JORGE DURAN SOMEL GAUDENCIO

Domic Legal : JR. CRESPO CASTILLO N° 820 ABOG. ELIZABETH VERONICA DIAZ (DEFENSORA PUBLICA)

SITUACION JURIDICA : <NINGUNO> [<NINGUNO>]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 122-B - Lesiones leves por Violencia Familiar



EXP. 01127-2019-0-1219-JR-PE-02

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

17/11/2021 18:03:54

Sede Amarilis - Calle Los Nogales Mz L Lote 17, Los Portales

CUADERNO : SOBRESEIMIENTO

EXP. 01596-2019-44-1219-JR-PE-01



2201901596121953704404

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AMARILIS
INSTANCIA: 1° JUZG. INV. PREP -FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE AMARILLIS
JUEZ: JOSE CARMELO SOLIS CANCHARI
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: RAFAELO CONVERSO BEATRIZ
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 29/01/2021 11:10:17 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: REQUERIMIENTO - SOBRESEIMIENTO
PROCESO: COMUN
SUMILLA: REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO RAMIREZ HUALINGA ALAN FERNANDO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO [INVESTIGADO]
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 8 - Fraude informático - afecte patrimonio del Estado



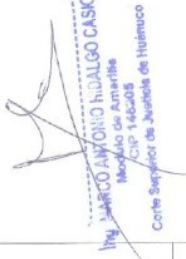
EXP. 01596-2019-44-1219-JR-PE-01

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

ANEXO 4
FORMULARIO PARA MEDIR LA PRODUCCIÓN MENSUAL ANUAL Y EL INGRESO
DE EXPEDIENTES EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
AMARILIS

Formulario: S1A-E
 Período: 2019-Diciembre
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AI
 Función: INVEST. PREPARATORIA
 Período Cerrado Definitivo



N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE			TOTAL				
			CA	CI	CO	DC	FC	FI	FO	CA	DC	LA	DC	LA	DC	PE	DC		PE			
LETRA	LETRA	LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FO	CA	DC	LA	DC	LA	DC	PE	DC	PE	TOTAL			
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	244	249	
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	752	757	
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	327	328	
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	373	375	
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	1701	1714	
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	40	41	
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	52	53	
10	NUUEVOS ADMITIDOS	50	I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	51	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	14	
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	AI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL INGRESOS A TRÁMITE				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	58	
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A EJE	56	Q	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	REVOCACIÓN INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRESO	57	R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	241	241	
TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	243	243	
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	
TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	

Formulario: S1A-E																	
Periodo: 2021-Noviembre																	
Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria																	
Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AL																	
Funcion: INVEST.PREPARATORIA																	
Periodo Sin Cierre																	
N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CI			ED			FA			LA			PE			
		TR	CA	CO	DC	FC	FP	FT	CA	DC	LA	DC	LA	DC	PE	TOTAL	
1	PENDIENTE EN CALIFICACIÓN	43	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	121	127
2	PENDIENTE EN TRÁMITE	44	B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	496	509
3	PENDIENTE EN EJECUCIÓN	45	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	405	406
4	PENDIENTE EN PLAZO DE IMPUGNACIÓN	46	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	146	154
5	PENDIENTE EN TRÁNSITO	47	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	26	27
6	PENDIENTE EN RESERVA	48	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
	TOTAL PENDIENTES AL MES ANTERIOR			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	195	1224
7	INGRESOS A CALIFICACIÓN	49	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	47	48
8	DE OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	85	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	ANULADA A CALIFICACIÓN / HABER NULIDAD	92	C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	47	48
10	INGRESOS A CALIFICACIÓN	50	I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26
11	DE OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	51	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
12	INGRESO DE DEMANDA IMPROCEDENTE/DENUNCIA NO HA LUGAR	88	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	INSTANCIA INFERIOR	52	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	ANULADA A TRÁMITE / HABER NULIDAD	53	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
	TOTAL INGRESOS A TRÁMITE			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	
15	CONFIRMA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD INGRESO A E	56	Q	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
16	REVOCA INGRESO A EJECUCIÓN/ NO HABER NULIDAD PARCIAL INGRE	57	R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	58	S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
18	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	59	T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INGRESOS A EJECUCIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
19	DE OTRA DEPENDENCIA EN IMPUGNACIÓN	90	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
	TOTAL INGRESOS A IMPUGNACIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
20	CONFIRMA A ARCHIVO DEFINITIVO / NO HABER NULIDAD	54	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
	TOTAL INGRESOS DE INSTANCIA SUPERIOR A ARCHIVO DEFINITIVO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
21	DE OTRA DEPENDENCIA A TRÁNSITO	93	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
	TOTAL DE INGRESOS A TRÁNSITO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2

Formulario: S1B-E
 Período: 2019-Enero
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AI
 Función: INVEST.PREPARATORIA

Período Cerrado Definitivo



N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			TOTAL
			LETRA	CA	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
4	ACUESTIÓN PREVIA	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	ACUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	GOTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
11	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EJESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CÓDIGO	LETRA	CI			ED			FA			LA			TOTAL
				CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	
1	SENTENCIAS	A		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
4	CUESTIÓN PREVIA	C1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CUESTIÓN PREJUDICIAL	D1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	CONCILIADOS	D		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
89	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
10	CONFIRMADA	F		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	REVOCADA	G		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	ANULADA	H		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	AUTO INADMISIBLE	V		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE		
			LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	DC	PE
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
4	ACUESTIÓN PREVIA	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	ACUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37
11	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
19	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	LETRA	CI			ED			FA			LA			PE	TOTAL
				CA	CJ	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE		
1	SENTENCIAS		A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO		Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO		Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24		
4	CUESTIÓN PREVIA		C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
5	CUESTIÓN PREJUDICIAL		D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
6	OTROS AUTOS FINALES		A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10		
8	CONCILIADOS		D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
9	INFORME FINAL		E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA		U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46		
11	CONFIRMADA		F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
12	REVOCADA		G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
13	ANULADA		H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA		B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
16	AUTO INADMISIBLE		V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)		W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)		X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS		J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97		
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97		
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN		C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2		
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE		K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN		L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN		E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO		F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2		
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN		M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Formulario: S1B-E
 Período: 2019-Abril
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDEAI
 Función: INVEST. PREPARATORIA
 Periodo Cerrado Definitivo

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE			TOTAL
			LETRA	CA	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	DC	PE		
1	1 SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
2	2 AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	
3	3 AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
4	4 CUESTIÓN PREVIA	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	5 CUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	6 OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
8	8 CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	9 INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	10 DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	
11	11 CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	12 REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	13 ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	15 ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	16 AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	17 AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18	18 AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19	19 EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	73	73	
20	20 A OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
21	21 A OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
22	22 A OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
23	23 A OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
24	24 A OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
25	25 ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Formulario: S1B-E
 Periodo: 2019-Mayo
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE A1
 Función: INVEST. PREPARATORIA
 Periodo Cerrado Definitivo

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	LETRA	CI			ED			FA			LA			PE	TOTAL
				CA	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	LA	DC		
1	SENTENCIAS	A		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
2	2 AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
3	3 AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	
4	4 CUESTIÓN PREVIA	CL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	5 CUESTIÓN PREJUDICIAL	D1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	6 OTROS AUTOS FINALES	A1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
8	8 CONCILIADOS	D		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	9 INFORME FINAL	E		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	10 DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	
11	11 CONFIRMADA	F		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	12 REVOCADA	G		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	13 ANULADA	H		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	15 ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	16 AUTO INADMISIBLE	V		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	17 AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18	18 AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19	19 EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	
20	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	
20A	20A OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
21A	21A OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
22A	22A OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
23A	23A OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
24A	24A OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
25	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
25	25 ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE		
			LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	DC	PE
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
4	ACUESTIÓN PREVIA	C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	ACUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
89	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
10	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
20A	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
21A	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22A	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23A	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24A	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Formulario: S1B-E
 Período: 2019-Setiembre
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDEAI
 Función: INVEST PREPARATORIA

Período Cerrado Definitivo

MARCO ANTONIO HIDALGO CASAO
 Módulo de Análisis
 CJP 145205
 Corte Superior de Justicia de Huánuco

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CI		ED		FA		LA		PE		TOTAL			
		CA	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC		PE		
	CODIGO	LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	PE	TOTAL
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31
4	CUESTIÓN PREVIA	C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUEITA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
11	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE			TOTAL	
			CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	LA	DC	PE	DC		PE
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
4	ACUESTIÓN PREVIA	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	ACUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
11	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			PE	TOTAL
			LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC		
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	
4	CUESTIÓN PREVIA	CI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	CUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	
11	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
20	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
21	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
22	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
23	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
24	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Formulario: S1B-E
 Período: 2019–Noviembre
 Dependencia: 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria
 Instancia: 2° JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AI
 Función: INVEST.PREPARATORIA
 Periodo Cerrado Definitivo


ING. MARCO ANTONIO HIDALGO CASIO
 Abogado de Amortis
 CIP 146205
 Corte Superior de Justicia de Huánuco

N°	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES	CODIGO	CI			ED			FA			LA			TOTAL
			LETRA	CA	CI	CO	DC	FC	FI	FT	CA	DC	LA	DC	
1	SENTENCIAS	A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	AUTO DE SOBRESEIMIENTO	Y	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
3	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
4	ACUESTIÓN PREVIA	C1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	ACUESTIÓN PREJUDICIAL	D1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	OTROS AUTOS FINALES	A1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
8	CONCILIADOS	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	INFORME FINAL	E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
89	DEMANDA IMPROCEDENTE/ DENUNCIA NO HA LUGAR RESUELTA	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 1RA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
10	CONFIRMADA	F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	REVOCADA	G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	ANULADA	H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN 2DA INSTANCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	ACCIÓN DE CONTROL-GARANTÍA	B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	AUTO INADMISIBLE	V	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	AUTO IMPROCEDENCIA (EN CALIFICACIÓN)	W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	AUTO DE NO HA LUGAR (EN CALIFICACIÓN)	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN CALIFICACIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	EXPEDIENTES EJECUTADOS Y ARCHIVADOS	J	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL RESOLUCIONES FINALES EN EJECUCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20A	OTRA DEPENDENCIA A CALIFICACIÓN	C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	79
21A	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁMITE	K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	240
22A	OTRA DEPENDENCIA EN EJECUCIÓN	L	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
23A	OTRA DEPENDENCIA POR IMPUGNACIÓN	E1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
24A	OTRA DEPENDENCIA EN TRÁNSITO	F1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS A OTRA DEPENDENCIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	343
25	ARCHIVOS SIN EJECUCIÓN	M	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0